



**INVITACIÓN DE OBRAS**  
**CONTRATACIÓN MENOR No. 139/2025**  
**"MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO BO. COSTA RICA-PISTA LARREYNAGA"**

**ESTIMADOS(AS) PROVEEDORES:**

La Dirección General de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Managua, a cargo de realizar el procedimiento de **CONTRATACIÓN MENOR No. 139/2025**, de conformidad a la Resolución Administrativa de Inicio No. 139 el día veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar oferta para la ejecución del **MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO BO. COSTA RICA-PISTA LARREYNAGA**. Dentro de un plazo de ejecución no mayor a: **40 DIAS CALENDARIO**, el proyecto se encuentra ubicado en: **BARRIO COSTA RICA, SEMAFORO EL COLONIAL HASTA GASOLINERA DNP LARREYNAGA**, que será financiada con **FONDOS PROPIOS**.

**1. DE LA OFERTA**

- a. Todos los documentos relacionados con las ofertas deberán estar redactados en el idioma español. Las ofertas serán remitidas por correo electrónico en la siguiente dirección dsalinas@managua.gob.ni, con copia a ad\_gsanroman@managua.gob.ni y ad\_kroa@managua.gob.ni. La persona oferente que envíe su oferta en formato digital, este deberá ser enviado en formato no modificable y describir expresamente en la carta de presentación de oferta, cada uno de los documentos que la conforman con indicación de la numeración o folio que corresponde dentro de la oferta; de ser el caso, también identificará los documentos adjuntos a la misma y el número de folios o páginas que lo conforman. En el caso de las ofertas físicas, éstas serán recibidas en sobre cerrado debidamente firmada, sellada y foliada, que contenga los documentos de elegibilidad, la oferta técnica (Especificaciones Generales y técnicas según sea el caso) y económica (únicamente precios, unitario sin IVA, IVA y la sumatoria de ambos datos). Las ofertas deberán ser entregadas:

Dirección: Dirección General de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico El Zúmen, Módulo "C", planta alta, puerta C-105.  
Fecha: dos de julio del año dos mil veinticinco.  
Hora: A más tardar a las 03:00 P.M.

Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

- b. Las ofertas permanecerán válidas por el período de **45 días calendario**.
- c. Los precios ofertados deberán expresarse en córdoba. Debiendo incluir todos los impuestos, y costos que exija el cumplimiento del contrato y Orden de Compra.
- d. De conformidad a los artículos 54 – 57 de la Ley No. 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y los artículos 8 y 9 de la Circular Administrativa MHCP-AR-03-2025, la institución podrá adjudicar total o parcialmente, re adjudicar, declarar desierta, suspender o cancelar el procedimiento de la contratación. También podrá descalificar a los oferentes aplicando las causales establecidas en el artículo 51 y rechazar las ofertas aplicando las causales establecidas en el artículo 52 de la Ley No. 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado.
- e. Las personas oferentes presentarán su oferta, compuesta por los siguientes documentos:

**Sección I: Documentos de Elegibilidad**

- 1) Certificado de Inscripción (Vigente al Acto de Apertura) en el Registro de Proveedores del Estado. (Fotocopia simple)
- 2) Para el caso de las personas jurídicas, Escritura de Constitución de Sociedad y Estatutos debidamente inscrito en el Registro Público competente. (Fotocopia simple)



- 3) Para las Personas naturales, certificado de Inscripción como comerciante en el Registro Mercantil correspondiente. (Fotocopia simple)
- 4) Poder de Representación a favor de la persona que representa legalmente a la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro Público competente. (Fotocopia simple)
- 5) Cédula de identidad del Representante Legal. En caso de persona natural también deberá presentarla. (Fotocopia simple).
- 6) Declaración notarial de Idoneidad, de no estar inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 18, 19 y 20 de la Ley No. 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado; que conoce, acepta y se somete a la Invitación, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado. (Original)
- 7) Solvencia Fiscal (Vigente al Acto de Apertura), la que deberá contener timbre fiscal electrónico. (Fotocopia simple).
- 8) Cédula RUC (Vigente al Acto de Apertura) emitida por la Dirección General de Ingresos. (Fotocopia simple).
- 9) Solvencia Municipal en donde se encuentre registrado (Vigente al Acto de Apertura) (Fotocopia simple).
- 10) Matrícula de la Alcaldía Municipal en donde se encuentre registrado (Vigente al Acto de Apertura) (Fotocopia simple).
- 11) Para todas las Sociedades Mercantiles que participen en el presente proceso de Contratación, deberán presentar Certificado de Declaración del Beneficiario Final (Vigente al Acto de Apertura) (Fotocopia simple).

**Notas:**

Estos documentos deberán ser presentados conforme a las condiciones previamente establecidas. En caso de que el proveedor resulte adjudicado, pero su Registro de Proveedores, así como las Solvencias Fiscal y Municipal, se encuentren vencidos a la fecha prevista para la firma del contrato y orden de compra, estará obligado a actualizarlos y presentarlos vigentes como requisito indispensable para proceder con la firma. Asimismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la Matrícula de la Alcaldía Municipal en donde se encuentre inscrito vigente al momento de la firma del contrato y orden de compra.

En el caso de las empresas extranjeras que deseen participar en el presente proceso, deberán ajustarse a los requisitos aquí establecidos, para lo cual deberán presentar la respectiva documentación conforme a los requisitos indicados en la Ley 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y demás Leyes Conexas.

**Sección II: Documentos de Propuesta Técnica**

- 1) Metodología para la ejecución de la obra.
- 2) Experiencia del Oferente.
- 3) Personal clave: es de obligatorio cumplimiento presentar el listado específico del personal para la ejecución del proyecto, enlistando Nombre, cédula de identidad y Cargo que desempeñará. (conforme formato).
- 4) Maquinaria y equipos (conforme formato).

**Nota:**

El contenido de esta Sección II, no es **subsanable**, por tanto, el incumplimiento a cualquiera de estos puntos será motivo de **DESCALIFICACIÓN**.



### **Sección III: Documentos Oferta Económica**

- 1) Carta de Presentación de Oferta, firmada y sellada por el representante legal de la empresa en caso de persona jurídica y en caso de persona natural quien sea designado, conforme al modelo presentado en esta Invitación.
- 2) Oferta Económica. (conforme formato).
- 3) Declaración notarial en la que el proveedor se compromete a mantener vigente su oferta, con una vigencia de 45 días calendario.

#### **Nota:**

El proveedor debe garantizar que la documentación presentada que forma parte de esta Sección, tenga nombre de la empresa el logo de su razón social (exceptuando la declaración de vigencia de oferta). El contenido de este sobre no es Subsanable, por tanto, el incumplimiento a cualquiera de estos puntos será motivo de **DESCALIFICACIÓN**.

### **2. LISTADO DEL PERSONAL CLAVE, MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

Revisar Anexo IV que forma parte integral de esta invitación.

### **3. METODOLOGÍA DE EVALUACION.**

**Examen Preliminar:** Antes de proceder a la evaluación de las ofertas el Comité de Evaluación realizará un examen preliminar en el que examinará las ofertas para determinar si están completas, si se ha presentado la declaración de vigencia, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden.

**Criterios de Evaluación:** En la evaluación de ofertas se considerarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la puntuación reflejada:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACION	PARAMETROS DE EVALUACION
3.1	Metodología para la ejecución de la obra	20 PUNTOS
3.2	Experiencia del Oferente	30 PUNTOS
3.3	Personal Clave	CUMPLE / NO CUMPLE
3.4	Maquinaria y Equipos	CUMPLE / NO CUMPLE
3.5	Precio Económico	50 PUNTOS
<b>Puntuación Total</b>		<b>100 PUNTOS</b>

#### **3.1. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (20 PUNTOS)**

La Metodología y Estrategias presentadas deberán estar orientadas a maximizar los recursos humanos, equipos, herramientas y materiales para una ejecución eficiente del proyecto. El Plan de Trabajo y la metodología constructiva que se van a utilizar en cada una de las actividades para dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas requeridas y al tiempo de ejecución del proyecto, establecidos en el formato de invitación, para lo cual se establece los subcriterios siguientes:

##### **Enfoque Técnico y Metodología: 5 puntos**

El Plan de Trabajo y la Metodología constructiva que se estará utilizando en la ejecución del proyecto, para garantizar que este se ejecute en el tiempo propuesto.

Recursos a utilizar en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto y una breve descripción de las tareas a desempeñar por estos.

**Control de Calidad:** En este aspecto se debe especificar de forma clara como se garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y la calidad de los trabajos ejecutados, conforme a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas incluidas en el Formato de invitación.

##### **Organización Técnica: 5 puntos**



**Equipo de trabajo:** Detalle del personal especializado o clave solicitado en el Formato de invitación, técnico y de apoyo que estará involucrado durante la ejecución del proyecto. Para esto deberá detallar el Cargo, Cantidad y las Funciones que estos estarán desempeñando en el proyecto, las cuales deben ser coherentes con la metodología propuesta, alcances y cantidades a desarrollarse dentro del proyecto.

#### **Organización Administrativa: 5 puntos**

Organigrama del personal que planeará, organizará, dirigirá y controlará toda la obra, de manera tal que la planificación de las actividades contempladas para la ejecución del proyecto, garanticen el cumplimiento de los objetivos en el tiempo propuesto en la oferta. Deberá efectuar una descripción de las funciones de cada uno de estos.

#### **Estrategia para la administración del contrato: 5 puntos**

Esta deberá reflejar una descripción de cómo se administran los recursos tanto financieros, humanos y materiales de manera que le permitan al contratista garantizar que previo al inicio de cada actividad cuente con los recursos suficientes para su ejecución eficiente. Entre los aspectos más relevantes a tratar están: Inicio de Obras, Fianzas y Seguros, Control de Seguimiento Físico, Control de Calidad de los Materiales, Medida de Higiene y Seguridad en el Proyecto y Medidas de Protección Ambientales (Afectaciones y Medidas de Mitigación).

#### **Notas:**

1. Para que el oferente obtenga el máximo puntaje en cada uno de los sub criterios, deberá abordar de forma clara y detallada todos los aspectos solicitados en cada uno de ellos, de lo contrario no obtendrá puntaje en aquellos sub criterios que no cumpla con lo requerido. El puntaje obtenido en este criterio será el resultado de la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los subcriterios.
2. Además de los subcriterios mencionados anteriormente el Comité de Evaluación tomará en cuenta la coherencia y relación de la metodología propuesta para la ejecución del proyecto en mención; cuando esta no se corresponda en aspectos esenciales del mismo la oferta no obtendrá puntaje en este criterio.

### **3.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (30 PUNTOS)**

Para la experiencia y capacidad técnica del oferente, se requiere de la presentación de tres (3) actas de recepción final o Constancias donde demuestre que ha participado en proyectos similares al que se está por contratar. Por cada acta se brindará un puntaje de 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

### **3.3. PERSONAL CLAVE (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

El Personal clave requerido, deberá contar:

PERSONAL DESTINADO AL PROYECTO	U/M	CANT	REQUISITOS	PARAMETROS DE EVALUACION
Ing. Residente de Proyecto	Unid	1.00	Deberá presentar la siguiente documentación; Copia de Título de ingeniero civil, 3copias de actas de recepción final de proyectos similares, copia de Cédula, Curriculum.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Maestro de Obras	Unid.	1.00	Deberá presentar la siguiente documentación; Copia de diploma de maestro de obras, Copia de Cédula, Curriculum, 2 cartas de recomendación.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Topógrafo	Unid.	1.00	Deberá presentar la siguiente documentación; Curriculum, copia de título de Topógrafo, copia de cedula de identidad y 03 constancias laboral con experiencia mínima de 05 años.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Cadenero	Unid.	1.00	Deberá presentar la siguiente documentación; Copia de Cédula de identidad, Curriculum, 2 cartas de recomendación.	CUMPLE/ NO CUMPLE



Chofer	Unid.	1.00	Deberá presentar la siguiente documentación; Curriculum, copia de cedula de identidad, copia de licencia de conducir (vigente) con la categoría correspondiente y 02 constancias de trabajos anteriores.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Albañiles	Unid	2.00	Deberá presentar la siguiente documentación; Copia de Cédula de identidad, Curriculum, 2 cartas de recomendación.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Ayudantes	Unid	4.00	Copia de Cédula de identidad, Curriculum, 2 cartas de recomendación.	CUMPLE/ NO CUMPLE

**NOTAS:**

- El personal presentado en la oferta será el mismo que ejecute la obra, cualquier variante deberá ser sometida a la aprobación del Administrador del Contrato.
- Si el personal propuesto no labora actualmente para el oferente participante, deberá presentar carta firmada por el proponente en la que haga constar que se compromete a laborar con el oferente en este proceso. De no cumplir con este requisito, será descalificado.
- Toda la información presentada está sujeta a verificación, en caso que la información fuere falsa o alterada, se tomará como Incumplimiento al formato y su oferta será Descalificada.
- Es de obligatorio cumplimiento presentar el listado específico del personal solicitado para la ejecución del proyecto, enlistando nombre y cargo que desempeñará.
- Para la evaluación de los años de experiencia por cada personal propuesto, se sumará el tiempo de duración de los trabajados ejecutados por cada uno de éstos.
- El oferente deberá proporcionar fotocopias de los documentos solicitados de forma clara y legible.

**3.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS (CUMPLE/NO CUMPLE)**

DESCRIPCION DE EQUIPOS	U/M	CANTIDAD	PARAMETROS DE EVALUACION
Cisterna estacionaria	Und.	1.00	
Camión Volquete (CAP. 9 TN)	Und.	1.00	
Cortadora de Concreto	Und.	1.00	
Batea	Und.	1.00	
Equipo de Topografía completo	Glb.	1.00	
Herramientas menores	Glb.	1.00	CUMPLE/ NO CUMPLE

**Notas:**

- El oferente deberá presentar el cien (100%) de los equipos solicitados en el Formato de invitación, indistintamente si son propios o rentados.
- En el caso que los equipos sean propios el oferente deberá presentar licencia de circulación adjunta de cada uno de los equipos, para los equipos complementarios deberá adjuntar cartas de compraventa y/o factura de los mismos, (mantener el orden de los mismos de acuerdo se mencionan en el formato de invitación).
- En el caso de los equipos rentados, el oferente deberá presentar una declaración simple (Original) debidamente firmada por el arrendador, aseverando esto.
- Presentar solamente listado requerido según se solicita en el Formato de invitación.



5. El que incumpla con cualquiera de los requisitos antes mencionados, su oferta será **DESCALIFICADA**.

### 3.5. CRITERIOS ECONÓMICOS (50 PUNTOS)

**El Menor Precio Ofertado Será Ponderado con 50 puntos.**

De previo a la evaluación de este criterio la o las ofertas deben de haber cumplidos o aprobado los criterios anteriores. De las ofertas que cumplan, la menor oferta presentada será la que obtenga el máximo puntaje del criterio y servirá para establecer la ponderación al resto, salvo que esta sea ruinosa, previo análisis técnicos de razonabilidad de los precios. Para determinar puntaje se define el procedimiento siguiente:

**Menor Oferta Económica X puntaje del factor precio**  
**Otras ofertas económicas.**

#### Notas:

1. Cuando las ofertas presentadas excedan el monto disponible para esta contratación y la institución no cuente con los recursos necesarios para cubrir el excedente, ALMA se reserva el derecho de descalificar dichas ofertas, siendo este un motivo para declarar desierto la contratación menor.
2. Los oferentes deben considerar tanto los alcances como planos, a la hora de preparar su oferta, en el caso que omita alguna actividad deberá costearla sin incrementar el monto de la oferta original.
3. Toda la información presentada está sujeta a verificación, en caso que la información fuere falsa o alterada, se tomará como Incumplimiento al formato de invitación que rige el presente proceso y su oferta será descalificada.

Para estos efectos el contratista deberá suministrar información conforme formatos adjuntos **CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA y OFERTA ECONÓMICA.** (Revisar anexos I y II).

### 4. EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se deberá efectuar dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas.

En ningún caso, se podrán calificar y evaluar las ofertas con criterios que no estén contemplados en la invitación, so pena de nulidad.

### 5. ADJUDICACIÓN

La Alcaldía Municipal de Managua adjudicará de forma total, el contrato y orden de compra a la persona oferente elegible cuya oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos exigidos en esta invitación y que representa la mejor oferta, o en su caso rechazará motivadamente todas las ofertas presentadas.

Una vez notificada la adjudicación y estando en firme la resolución respectiva, la persona adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Managua a suscribir el contrato y orden de compra correspondiente.

No se requerirá una Garantía de Cumplimiento del Contrato y Orden de Compra, esto conforme lo establecido en la Ley 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, párrafo primero del artículo 68 Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato, la cual establece que “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento antes de la formalización del contrato, excepto en las contrataciones menores”.

Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato y orden de compra adjudicado, el Contratante deberá recibir a satisfacción garantía o fianza de Anticipo rendida por la persona adjudicada por un monto del cien por ciento (100%) del valor anticipado, con vigencia de 130 días calendario.



Se requerirá una Garantía de Vicios Oculto del 5% del monto total del contractual por un periodo de 01 año a partir de la firma de la Acta de Recepción Final de la Obra; si el oferente no la presenta no recibirá el pago final. El oferente podrá solicitar de forma escrita la retención del 5% en concepto de Garantía de Vicios Ocultos para ser retenida en el último pago.

El Contratante no proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato y Orden de Compra.

## 6. PAGO

Este proyecto se ejecutará y se pagará un avalúo único y final del monto del contrato se pagará el año 2025 y se realizará conforme la presentación del avalúo. Los documentos necesarios para cada avalúo serán las certificaciones o Actas de obra de avance emitidas por el supervisor de obra. Estos Avalúos serán autorizados por la Dirección correspondiente, firmado por el contratista, unidad requirente y el supervisor de la Obra.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo para la ejecución de las obras es de **cuarenta (40) días calendario**, contados a partir de la notificación emitida por el Administrador del contrato, autorizando el Inicio y Entrega de sitio donde se ejecutará la obra.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El proyecto se desarrollará en: **BARRIO COSTA RICA, SEMAFORO EL COLONIAL HASTA GASOLINERA DNP LARREYNAGA.**

## 9. VISITA AL SITIO

Se realizará el día lunes 30 de junio a las 10:00 a.m. en las oficinas del administrador del proyecto: Distrito IV Alcaldía de Managua, ubicado en Calle Principal de Ciudad Jardín, de la coctelería fuente de vida 20 varas al este, en coordinación con el administrador del contrato, a cargo de esta visita estará la Ing. Allison Priscilla Lopez Torres Jefe de Sección de Proyectos Distrito IV.

**Nota: La visita al sitio es obligatoria para la presentación de oferta.**

## 10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ORDEN DE COMpra

El Administrador del contrato será la Ing. Daysi Serrano Galeano, Delegada del Distrito IV.

## 11. PENALIZACIÓN

La Alcaldía Municipal de Managua se reserva el derecho de penalizar hasta con el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) por día de valor del contrato y orden de compra pendiente de ejecutar u atraso en la ejecución de la obra, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor de contrato y orden de compra.



MSc. Denis José Salinas Mendoza  
Director General de Adquisiciones  
Alcaldía de Managua



**Membretes y Logos de Empresa participante (Eliminar de los formatos todo lo referente a la alcaldía de Managua)**

**ANEXO I  
FORMULARIOS.**

**CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA**

**CONTRATACIÓN MENOR No. \_\_\_\_\_**

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

Nombre de la Contratación: [indicar el Nombre de la Contratación]

[Indicar Modalidad]: [indicar N° de la Contratación]

A: (MSc. Denis José Salinas Mendoza, Dirección General de Adquisiciones - ALMA)

Estimado (s) señores (as):

Luego de haber examinado los documentos de este proceso de contratación menor, aceptamos los términos y condiciones y ofrecemos ejecutar la Obra solicitada de conformidad con dichos documentos, por la suma de (monto total de la oferta en letras y números, sin IVA y con IVA), cualquier variación o diferencia entre los alcances de nuestra oferta y los del documento base, serán asumidos sin ningún costo adicional por nosotros.

Convenimos en mantener esta oferta válida por un período de 45 días calendario a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas conforme a lo establecido en la invitación; la oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que venza dicho plazo.

Aceptamos dar un crédito de 30 días hábiles contados a partir de la entrega y facturación, solicitamos nos notifiquen todos los actos administrativos que se deriven en este proceso mediante este correo electrónico: xxxx@xxx.xx.xx.

Entendiendo que, de no presentarme a suscribir contrato y orden de compra en la oficina de la Dirección General de Adquisiciones, esta podrá ser re adjudicada al siguiente proveedor en el orden de prelación correspondiente, este incumplimiento faculta a la Dirección General de Adquisiciones a informar a la DGCE, tal como lo establece la Ley No. 1238 Ley de Contrataciones Administrativas del Estado.

Declaro: 1) Que en los siguientes casos si fuera persona natural o jurídica, se encuentran sujetos a ninguna de las causales del Régimen de Prohibición para contratar con Instituciones del Estado (Arto. 18,19 y 20 de Ley 1238 Ley de Contrataciones Administrativas del Estado. ) y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o en Interdicción Judicial); 2) Que conozco, acepto los términos y condiciones de los documentos de contratación y demás requerimientos del procedimiento de selección; 3) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso; 4) Que conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado.

Tiempo de Ejecución de la obra será de:

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra oferta que reciba.

Fechado el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 2025

(Nombre, Cargo y firma del Oferente o su Representante Legal)

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de \_\_\_\_\_



Membretes y Logos de Empresa participante (Eliminar de los formatos todo lo referente a la alcaldía de Managua)

**ANEXO II**  
**OFERTA ECONOMICA**

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

Nombre de la Contratación: [indicar el Nombre de la Contratación]

[Indicar Modalidad]: [indicar Nº de la Contratación]

Nº	ACTIVIDADES	U. M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.2	Trazo y nivelación con topografía	ML	750.00		
2	OBRAS EXTERIORES				
2.1	Excavación Estructural	M3	38.00		
2.2	Suministro e instalación de bordillo prefabricado de 0.35 mts alto x 0.20 ancho x 0.50 mt de largo incluye conformación compactación; corte de carpeta de asfalto con maquina en calle asfaltada hasta 20 cms incluye desalojo de sobrante	ML	750.00		
3	LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA				
3.1	Limpieza Final	GLB	1.00		
				<b>SUBTOTAL</b>	
				<b>IVA 15%</b>	
				<b>TOTAL</b>	

(Nombre, Cargo y firma del Oferente o su Representante Legal)

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de \_\_\_\_\_



Membretes y Logos de Empresa participante (Eliminar de los formatos todo lo referente a la alcaldía de Managua)

**ANEXO IV**  
**REQUERIMIENTOS**

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

Nombre de la Contratación: [indicar el Nombre de la Contratación]

[Indicar Modalidad]: [indicar N° de la Contratación]

LISTADO DEL PERSONAL CLAVE					
ITEM	PERSONAL DESTINADO AL PROYECTO	CANTIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	TRABAJADOR ACTUAL (SI-NO)
1	Ing. Residente del proyecto.	1.00			
2	Maestro de obras	1.00			
3	Topógrafo	1.00			
4	Cadenero	1.00			
5	Chofer	1.00			
6	Albañiles	2.00			
7	Ayudantes	4.00			

MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPOS	U/M	CANTIDAD	PROPIO O RENTADO (SI-NO)
1	Cisterna estacionaria	Und.	1	
2	Camión Volquete (CAP. 9 TN)	Und.	1	
3	Cortadora de Concreto	Und.	1	
4	Batea	Und.	1	
5	Equipo de Topografía completo	Glb.	1	
6	Herramientas menores	Glb.	1	

**ANEXO V**  
**ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS**

**SE ADJUNTARÁ AL FINAL DEL DOCUMENTO**

**ANEXO VI**  
**ESTUDIOS PREVIOS DE LA CONTRATACION**

**SE ADJUNTARÁN AL FINAL DEL DOCUMENTO**

**ANEXO VII  
MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO "NOMBRE DEL PROYECTO"**

**CONTRATACION MENOR**

**SUSCRITO ENTRE**

**LICDA. REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**

**Nombre del Apoderado o Representante Legal**

**EN SU CALIDAD DE:**

**ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA**

**Cargo del representante**

**Nombre de la Empresa**

**CONTRATO "NOMBRE DEL PROYECTO"  
CONTRATACION MENOR NO. \_\_\_\_**

Nosotros: **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, soltera, Administradora de Empresas con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense No. 281-060169-0012U y señor **Nombre del Contratista**, estado civil **profesión**, con cedula de identidad número, (000-000000-0000 Letra), ambos mayores de edad, **estado civil** y de este domicilio. Comparecen de la siguiente manera y dicen:

**CLAUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN:** La Licenciada **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, lo hace en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Managua de conformidad con lo estatuido en el artículo número treinta y cuatro (34) inciso dos (2) de la Ley Número 40 Ley de Municipios con sus Reformas incorporadas, aprobada el día tres de junio del año dos mil doce y Publicada en la Gaceta, Diario Oficial número seis (6) del día catorce de enero del año dos mil trece, calidad que demuestra con los siguientes documentos, y dicen:  
**A) CERTIFICACION.**- El suscripto Secretario de Actuaciones del Consejo Electoral Certifica el acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, integra y literalmente dice: **Acta de Entrega de credencial y Toma de Promesa de Ley y Posesión en el Cargo.**- En la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diez de enero del año dos mil veintitrés, en acto solemne ante el Concejo Supremo Electoral, integrado por los Magistrados: Brenda Isabel Rocha Chacón, Cairo Melvin Amador, Lumberto Campbell Hooker, Mayra Antonia Salinas Uriarte, Devoney Johaira McDavis Álvarez, Alma Nubia Baltodano Marcenaro, Leonzo Knight Julián, asistidos por el Secretario de Actuaciones, Luis Alfonso Luna Raudez. Comparecen los Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas y, las y los Concejales Propietarios y Suplentes, electos en las **"Elecciones Soberanas Municipales 2022"** del pasado seis de noviembre del año dos mil veintidós, con el objeto de recibir sus credenciales, rendir la promesa de Ley y tomar posesión de sus cargos, para ejercerlos a partir de la presente fecha, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda: **Primero:** Himno Nacional, **Segundo:** Constatación del Quorum de Ley. **Tercero:** Palabras de la Magistrada Brenda Isabel Rocha Chacón. **Cuarto:** La Magistrada Brenda Isabel Rocha Chacón procedió a tomar la promesa de Ley y de Posesión de las Autoridades Electas, así: Departamento de Managua, Municipio de Managua, Alcaldesa: REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO, Vicealcalde: ENRIQUE JOSE ARMAS ROSALES... partes inconducentes.... y les preguntó: "Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos?" y habiendo respondido los señores "Sí prometemos", la Magistrada les reprodujo: "Sí así lo hicieren que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable, quedáis en posesión de vuestros cargos". **Quinto:** Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de toma de posesión a las nueve y veinte minutos de la mañana del día diez de enero del año dos mil veintitrés. (f) Brenda Isabel Rocha Chacón, Magistrada; (f) Cairo Melvin Amador, Magistrado; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Alma Nubia Baltodano Marcenaro, Magistrada; (f) Devoney Johaira McDavis Álvarez, Magistrada; (f) Leonzo Knight Julián, Magistrado. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua diez de Enero del año dos mil veintitrés. Hay una firma que dice Luis Alfonso Luna Raudez Secretario de Actuaciones.- Hay un sello que dice CONSEJO SUPREMO ELECTORAL SECRETARIA DE ACTUACIONES en el centro el ESCUDO DE NICARAGUA y alrededor dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". **B)** Al lado izquierdo hay un emblema de la República de Nicaragua y al lado derecho un emblema del Consejo Supremo Electoral. EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma Ley; y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, Otorga a la ciudadana **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO** Candidata Electa por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional -A- FSLN. CREDENCIAL DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Así consta en Proclamación de Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 222 del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós. Managua, diez de enero del año dos mil veintitrés. (f) ilegible, Brenda Isabel Rocha Chacón, Magistrado Presidente. (f) ilegible, Cairo Melvin Amador, Magistrado Vicepresidente. (f) ilegible, Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrado. (f) ilegible, Humberto Campbell Hooker, Magistrado. (f) ilegible, Alma Nubia Baltodano Marcenaro, Magistrada. (f) ilegible, Leonzo Knight Julián, Magistrado. (f) ilegible, Devoney Johaira McDavis Álvarez, Magistrada. SON CONFORME CON SUS ORIGINALES. **C) DICTAMEN RECOMENDACIÓN DE OFERTA**, del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.- **D) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** No. \_\_\_\_ dictada a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ y firmada por la Licenciada Reyna Juanita Rueda Alvarado, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Managua. Y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**. El segundo compareciente **Nombre del Contratista**, lo hace en su carácter de Apoderado General de Administración de la sociedad **Nombre de la Empresa**, la que fue constituida mediante Testimonio de Escritura Pública Número (000) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la **Ciudad de ----- a las ----- de la tarde/mañana del día ----- de ----- del año -----**  
**ante los oficios del notario ----- e inscrito bajo el Asiento número: -----,**

**PÁGINA: -----, TOMO: ----- del Diario e inscrita hoy con número: -----, PÁGINA: -----, TOMO: ----- del Libro ----- de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua. profesión y Nombre del Contratista** acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública Número (00000) Poder General de Administración autorizado en la ciudad de ----- a las ----- mañana/tarde del ----- de ----- del año ----- **ante los oficios del Notario ----- e inscrito bajo Asiento número -----, PÁGINA: -----, TOMO: -----, del Diario e inscrita hoy bajo el número: -----, páginas: -----, TOMO: ----- del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: RELACION DE LA CONTRATACION.** - El Contratante en virtud de las normas y procedimientos de la Ley 1238 Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, desarrolló el procedimiento de **CONTRATACION MENOR nombre del proyecto**, resultando adjudicado el oferente **CONTRATISTA**, quién de acuerdo a la aplicación de la metodología de evaluación, resultó ser la

mejor oferta, ajustada a los alcances y especificaciones técnicas solicitadas por el contratante. -

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente Contrato tiene por objeto, establecer la relación contractual en la que el Contratante, encomienda a el Contratista, realizar la obra de "NOMBRE DEL PROYECTO" y por su parte, el Contratista se obliga a realizar obras indicadas conforme lo establecido en la oferta técnica y económica presentada, que son congruentes a los Alcances, Especificaciones Generales y Técnicas establecidas en la Invitación, que forman parte del presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente Contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Contrato, dentro de un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_, contados a partir que el administrador del contrato notifique por escrito al oferente adjudicado la fecha de inicio de la obra y/o entregue el sitio del proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** -El Contratante pagará al Contratista, por la ejecución total de las obras, objeto de este Contrato, el valor total de Valor sin IVA: xxxxxxxx. El monto equivalente al IVA será de: XXXXXXXX. Par un total incluyendo IVA de: XXXXXX, en moneda de curso legal, que incluye todos los costos, tales como materiales, mano de obra, gastos administrativos, equipo, transporte, utilidad, impuestos, tasas, derechos y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.** - Este contrato tendrá vigencia una desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene y expirará al momento que se cumpla el tiempo de ejecución pactado en este contrato y el período de la garantía contra vicios ocultos.

**CLAUSSULA SÉPTIMA. PAGO.** -Este proyecto se ejecutará y se pagará un avalúo único y final del monto del contrato se pagará el año 2025 y se realizará conforme la presentación del avalúo. Los documentos necesarios para cada avalúo serán las certificaciones o Actas de obra de avance emitidas por el supervisor de obra. Estos Avalúos serán autorizados por la Dirección correspondiente, firmado por el contratista, unidad requirente y el supervisor de la Obra, será requisito indispensable que las partes hayan firmado el Acta de Recepción final y el Contratista haya presentado la Garantía contra vicios ocultos por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia de doce meses, Nota: Una vez presentado el avalúo el administrador del contrato tendrá un término no mayor de 3 días hábiles para su aprobación o devolución, en caso de aprobación tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para efecto de trámite de pago al área correspondiente quien tendrá un plazo máximo de 15 días para efectuar el pago, si se rechaza por error el contratista tendrá un plazo máximo de 2 días calendario para corregirlo y entregarlo en las oficinas del administrador del contrato y este procederá al trámite correspondiente conforme se establece anteriormente.- El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, productos y cargos exigibles en virtud del Contrato, y el precio no será ajustado por ninguno de estos conceptos. El Contratante podrá realizar un pago anticipado, en forma de préstamo sin intereses para fines de movilización y apoyo de flujo de caja, cuando el Contratista suministre una garantía de anticipo. La cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Adquisiciones, para que ésta verifique si cumple con las condiciones requeridas en los documentos de la contratación y en la Ley 1238 Ley de Contrataciones Administrativas del Estado. Posteriormente la remitirá a la Dirección Financiera para su resguardo, y una copia al administrador del contrato para los fines pertinentes. El Contratista debe rendir a satisfacción del Contratante Garantía/Fianza de Anticipo, por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, con una vigencia de \_\_\_\_\_ días calendarios. El total del pago de la cantidad anticipada se amortizará de la siguiente manera: El monto anticipado será amortizado conforme avalúos. Los pagos serán ajustados para deducir las amortizaciones de anticipo y las retenciones que correspondieren. El Contratante pagará al Contratista los montos avalados por la Supervisión y el administrador del contrato dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de cada avalúo.

**CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE EJECUCION DE LA OBRA:**

**CLAUSULA NOVENA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - A. Atribuciones: 1. El Contratante tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato administrativo celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato. 2. Ejercerá las prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes: 2.1. La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato; 2.2. Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 2.3. La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al Contratista particular, si hubiere mérito; 2.4. La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo; 2.5. Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el contrato, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones. 3. Deberá nombrar un equipo conformado por profesionales con calidad técnica, que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que el Contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho equipo verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir, a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las Garantía/Fianzas o bien la terminación del contrato cuando advierta fundamento para ello. La ausencia del ejercicio de las facultades de dirección y control de la supervisión por parte del Contratante, no exime al Contratista de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive. B. Obligaciones: 1. El Contratante concederá al Contratista derecho de acceso y posesión de, todas las partes del lugar de las obras, incluyendo las servidumbres de paso especiales y/o temporales que puedan ser necesarias para las obras durante el plazo indicado en el Contrato. El derecho de acceso y la posesión pueden no ser exclusivos del Contratista. 2. Si la naturaleza del contrato, exige que el Contratante conceda al Contratista la posesión de cualquier cimiento, estructura, instalación o medio de acceso, el Contratante lo hará en el plazo y de la manera que se indiquen en las especificaciones. De no especificarse plazo se concederá en los períodos establecidos en el programa de ejecución presentado. 3. El Contratante deberá pagar el valor del Contrato

en el tiempo pactado. 4. Antes de hacer cualquier cambio sustancial a los acuerdos financieros, el Contratante deberá notificar al Contratista y proporcionar información detallada al respecto. 5. El Contratante deberá proporcionar al Contratista, para su información, todos los datos pertinentes de los que disponga sobre las condiciones subterráneas e hidrológicas y de cualquier otra naturaleza sobre el lugar de las obras, incluidos los aspectos ambientales.

**CLAUSULA DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - A. Derechos: 1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Estado. 2. Derecho al pago conforme lo convenido en este Contrato. 3. Derecho a la terminación anticipada del Contrato por causas imputables al Contratante, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado. 4. Derecho a solicitar la recepción sustancial y final de obras. 5. Al pago de intereses convencionales o legales y al reconocimiento de la tasa de deslizamiento oficial de la moneda, en caso que los organismos o entidades contratantes incurran en mora en el pago del precio. Sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial de pago, la entidad contratante incurirá en mora cuando no haya pagado el precio estipulado en el contrato, quince (15) días después de ser exigible la obligación. B. Obligaciones: 1. El Contratista ejecutará y terminará las obras de conformidad con el Contrato, las instrucciones de la Supervisión, reparará cualquier defecto en las obras, ofreciendo al Contratante las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución. 2. El Contratista suministrará los equipos y los documentos que se especifiquen en el Contrato, así como todo el personal del Contratista, los bienes, los bienes consumibles, otros bienes y servicios permanentes o temporales, necesarios para, y en relación con, el diseño, la ejecución y terminación de las obras y la reparación de sus defectos. 3. El Contratista velará por la ejecución adecuada, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos de construcción en el lugar de las obras. El Contratista será responsable de todos los documentos que deba elaborar en ocasión a la ejecución de las obras, de las obras temporales y el diseño que pueda ser necesario en relación con cada elemento de los equipos y los materiales para que dicho(s) elemento(s) se ajusten al Contrato; y no será responsable del diseño o las especificaciones de las obras permanentes. 4. El Contratista suministrará al Contratante, a solicitud de la Supervisión, la información sobre los arreglos y los métodos que propone adoptar para la ejecución de las obras. Dichos arreglos y métodos no podrán modificarse de manera significativa sin que antes se haya notificado de ello a la Supervisión. 5. El Contratista nombrará un Representante ante el Contratante, confiriéndole todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del Contrato. Salvo que el nombre del Representante del Contratista aparezca en el Contrato, éste suministrará, antes de la fecha de inicio, a la Supervisión, para su aprobación, el nombre y la información de la persona que propone como su Representante. El Contratista no podrá revocar el nombramiento de su Representante, ni nombrar sustituto, sin el consentimiento previo de la Supervisión. El Representante del Contratista dedicará todo su tiempo a dirigir el cumplimiento del Contrato. Si el Representante del Contratista debe ausentarse temporalmente del lugar de las obras durante la ejecución de éstas, se nombrará a un sustituto adecuado, con el previo consentimiento de la Supervisión, a quien deberá darse la debida notificación. 6. El Contratista no subcontratará la totalidad de las obras y será responsable de las acciones u omisiones de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. El Contratista deberá obtener el consentimiento previo de la Supervisión en la contratación de los subcontratistas que propongan. El Contratista notificará a la Supervisión sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada subcontratista, y del comienzo de dicho trabajo en el lugar de las obras. El Contratista se asegurará que los requisitos de confidencialidad se apliquen igualmente a todos los Subcontratistas. 7. El Contratista trazará las obras en función de los puntos originales, líneas y niveles de referencia especificados en el Contrato o notificados por la Supervisión. El Contratista será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de las obras, y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas. 8. Si el Contratista sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos a raíz de un error en los parámetros de referencia, que un contratista con experiencia no hubiera podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese costo, el Contratista notificará de ello a la Supervisión y tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de dicho costo más utilidades, monto que se incluirá en el precio del contrato. La Supervisión determinará de forma razonable si procede. 9. El Contratista deberá cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables, velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el lugar de las obras; hacer lo razonable para mantener el lugar de las obras y las propias obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas; proporcionar cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las obras hasta que éstas se terminen y entreguen; y proporcionar cualesquier obra temporal tales como: caminos, senderos, cercas, que puedan ser necesarias a la ejecución de las obras, para el uso y la protección del público, los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes. 10. Deberán presentar a la Supervisión, para su información, detalles de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento antes del inicio de cada etapa. Todos los documentos de naturaleza técnica que se emitan deberán contar con la aprobación previa del propio Contratista. 11. Razonablemente, se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria acerca de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan tener influencia o incidencia en la oferta o las obras. En la misma medida, se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el lugar de las obras, sus alrededores, toda información disponible, y que antes de presentar la oferta estaba satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes, tales como la forma y la naturaleza del lugar de las obras, incluidas las condiciones subterráneas, las condiciones hidrológicas y climáticas; la medida y la naturaleza de los trabajos y bienes necesarios para la ejecución y terminación de las obras y la reparación de cualesquier defecto; la legislación, los procedimientos y las prácticas laborales del país; los requisitos del Contratista en cuanto a acceso, alojamiento, dependencias, personal, electricidad, transporte, agua y otros servicios; se encuentra satisfecho con el monto contractual en cuanto a su idoneidad y suficiencia. 12. Si el Contratista se enfrenta con condiciones físicas adversas que considere imprevisibles, notificará de ello a la Supervisión tan pronto como sea posible, describiendo las condiciones físicas, de manera que la Supervisión pueda inspeccionarlas, exponiendo las razones de por qué las considera imprevisibles. El Contratista seguirá con la ejecución de las obras adoptando las medidas que sean adecuadas y razonables para las condiciones físicas, y cumplirá las instrucciones que pueda darle la Supervisión. Si el Contratista sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos tendrá derecho

a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de costos más utilidades, monto que se incluirá en el precio del Contrato. La Supervisión determinará si procede, en qué medida no se hubiera podido detectar el error de manera razonable. **13.** El Contratista obtendrá, a su riesgo y expensas, cualquier servidumbre de paso o instalaciones adicionales fuera del lugar de las obras que pueda necesitar para fines de las mismas, sin interferir de forma innecesaria ni inadecuada con la comodidad de los habitantes, transeúntes, ni el acceso a uso y ocupación de todos los caminos y senderos, independientemente sean públicos o estén en posesión del Contratante o de otros. El Contratista deberá indemnizar y amparar al Contratante de todos los daños, perjuicios y gastos que se generen a raíz de una interferencia innecesaria o inadecuada. **14.** El Contratista será responsable de todos sus equipos. Una vez se lleven al lugar de las obras, se considerará que los mismos se usarán exclusivamente para la ejecución de las obras. El Contratista no retirará del lugar de las obras ningún elemento importante de sus equipos sin el consentimiento previo de la Supervisión. Sin embargo, dicho consentimiento no será necesario para vehículos que transporten bienes o personal del Contratista fuera del lugar de las obras. **15.** El Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado de las instalaciones suministradas por el Contratante, desde las respectivas fechas de entrega al Contratista hasta el cese de ocupación. Si las instalaciones sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y cuidado del Contratista por cualquier motivo, salvo los que sean responsabilidad del Contratante, el Contratista rectificará, a su costo, la pérdida o el daño a satisfacción de la Supervisión. **16.** Durante la ejecución de las obras, el Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente, evitar daños y alteraciones en las personas y las propiedades, como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones, tanto dentro como fuera del lugar de las obras; mantendrá el lugar de las obras libre de obstrucciones innecesarias y almacenará, o dispondrá de ellas, eliminará los escombros, la basura y las obras temporales que ya no se necesiten. **17.** El Contratista será responsable de suministrar la electricidad, el agua y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción y para las pruebas que requieran las mismas. El Contratista tendrá derecho a usar para los fines de las obras los suministros de electricidad, agua, gas y otros servicios disponibles en el lugar de las obras, cuyos detalles y precios figuren en las especificaciones. El Contratista suministrará, a su riesgo y expensas, los aparatos necesarios para hacer uso de esos servicios y medir las cantidades consumidas. La Supervisión dará su aprobación, o determinará, las cantidades consumidas y los montos pagaderos (a los precios establecidos) por concepto de dichos servicios. El Contratista pagará dichos montos al Contratante. **18.** El Contratista a solicitud del supervisor elaborará informes en el período que este considere conveniente, conforme avance, que presentará a la Supervisión. Los informes cubrirán el período de ejecución. Los informes incluirán: Los avances más significativos dados, los principales problemas detectados en la obra, algunas recomendaciones técnicas que puedan generar una mejor ejecución y funcionamiento de la obra, entre otras cosas. **19.** El Contratista será responsable de mantener fuera del lugar de las obras a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán al personal del Contratista y del Contratante, y a cualquier otro empleado que el Contratante o la Supervisión notifiquen al Contratista como personal autorizado. **20.** El Contratista limitará sus actividades al lugar de las obras y a cualquier otro sitio adicional que obtenga como zonas anexas de trabajo con el acuerdo de la Supervisión. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener sus equipos y su personal dentro del lugar de las obras y zonas anexas, manteniéndolos fuera de los terrenos adyacentes. **21.** Al emitirse un Avalúo o Acta de recepción de obra, el Contratista retirará del lugar de la obra y de las obras propiamente dichas todos sus equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y obras temporales, dejando limpio y seguro. Sin embargo, el Contratista podrá retener en dicho lugar, durante el plazo para la notificación de defectos, los bienes que necesite para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato. **22.** Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se descubran en el lugar de las obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados, debiendo notificar inmediatamente a la Supervisión, quien debe brindar las instrucciones del caso. **23.** En caso de vencimiento del contrato o de las garantías, el Contratista podrá ser penalizado (De acuerdo al tipo de contratación) será sancionado con una penalización del 0.5% del valor total del contrato por cada día calendario de retraso transcurrido desde la fecha de vencimiento hasta la regularización de la situación.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN.** El Contratante designará una Supervisión quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el Contrato, e incluirá personal debidamente calificado y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones. La Supervisión no tendrá la potestad de modificar el Contrato. La Supervisión podrá ejercer las facultades que se le confieren explícitamente en el Contrato o aquellas que se deriven implícitamente del mismo. El Contratante informará sin demora al Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas a la Supervisión, debiendo entender que: **(a)** cuando la Supervisión cumpla sus obligaciones o ejerza sus facultades, ya sea que éstas se especifiquen en el Contrato o se deriven en forma implícita del mismo, se considerará que actúa en nombre del Contratante; **(b)** la Supervisión no tendrá autoridad para eximir a ninguna de las partes de cualesquier deber, obligación o responsabilidad en virtud del Contrato; **(c)** ninguna aprobación, verificación, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba, rechazo o cualquier otro acto ejecutado por la Supervisión, eximirá al Contratista de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato; y **(d)** La Supervisión dará respuesta a una solicitud del Contratista por escrito dentro del plazo de 3 días calendarios de recibida la solicitud. La Supervisión deberá obtener la aprobación específica del Contratante antes de: **(a)** otorgar prórroga y/o costo adicional. **(b)** emitir orden de variación en cuanto a cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato; cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo; cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las obras; omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, cualesquiera trabajos, equipos, materiales o servicios adicionales necesarios para las obras Permanentes, incluidas cualesquiera pruebas, perforaciones, actividades de exploración asociadas, o cambios al calendario de ejecución de las Obras. Sin perjuicio de la obligación de obtener aprobación, en las situaciones enunciadas anteriormente, si a juicio de la Supervisión sobreviene una emergencia que afecte la seguridad personal, la seguridad física de las obras o de la(s) propiedad(es) colindante(s), éste podrá, sin eximir al Contratista de sus deberes y responsabilidades en virtud del Contrato, y ordenarle lleve a cabo las obras o actividades que sean necesarias para mitigar o reducir el riesgo. El Contratista cumplirá inmediatamente cualquier

instrucción, aún a falta de la aprobación de dicha instrucción por parte del Contratante. La Supervisión determinará un aumento del precio del contrato por concepto de dicha orden, y notificará debidamente al Contratista, con copia al Contratante. La Supervisión podrá ocasionalmente asignar deberes y delegar autoridad, así como revocarlas, al Ingeniero residente y/o inspectores independientes designados para examinar y/o probar elementos de los equipos y/o los materiales. La asignación, delegación o revocación deberán hacerse por escrito y no entrará en vigor hasta que ambas partes hayan recibido copia de la notificación. A quien se le hayan asignado deberes o en quien se haya delegado autoridad, estará autorizado únicamente a impartir instrucciones al Contratista en la medida definida en la delegación. Cualquier aprobación, verificación, rechazo, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o cualquier acto de esa índole por parte de un delegado, efectuado de conformidad con la delegación, tendrá el mismo efecto que si proviniera de la Supervisión. Sin embargo, el hecho de no haber desaprobado un trabajo, equipos o materiales no constituirá la aprobación de los mismos, por lo que no afectará el derecho de la Supervisión de rechazar dichos trabajos, equipos o materiales; si el Contratista cuestiona una decisión u orden de un asistente, el Contratista podrá remitir el asunto a la Supervisión, quien con la prontitud del caso confirmará, revertirá o modificará la decisión u orden. La Supervisión podrá impartir instrucciones al Contratista en cualquier momento, y proporcionarle los documentos que se necesiten para la ejecución de las obras y la reparación de cualquier defecto, de conformidad con el Contrato. El Contratista cumplirá las instrucciones de la Supervisión o de quien se haya delegado dicha autoridad, en relación con cualquier asunto del Contrato. Siempre que sea posible, las instrucciones se impartirán por escrito. Si el Contratante prevé reemplazar a la Supervisión, deberá notificar al Contratista el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial sustituto.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL SUBCONTRATISTA.** - Subcontratista es cualquier persona definida como tal en el Contrato. El Contratista no podrá encomendar, a un tercero, la ejecución total o parcial de las obras que le fueron adjudicadas. Salvo casusa justificable, el Contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de alguna de las prestaciones a su cargo, siempre que, el Contratante lo apruebe por escrito dentro de los cinco (5) días de formulada la solicitud. El Contratante, antes de aprobar la solicitud, pedirá al Equipo Administrador de Contrato y a la Supervisión un informe técnico sobre la pertinencia de la Sub Contratación y del Subcontratista. El subcontratista deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del ente contratante. Aun cuando se autorice la subcontratación, el Contratista adjudicado es el único responsable de la ejecución total del contrato. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas al Contratante. No obstante, el subcontratista que incumpla sus obligaciones será sancionado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Estado, previo cumplimiento del debido proceso. Las subcontrataciones podrán efectuarse preferentemente con las micros, pequeñas y medianas empresas. El Contratista pagará al Subcontratista los montos de los recibos aprobados por el Contratista y que la Supervisión certifique como pagaderos de conformidad con el subcontrato. Antes de emitir un Avalúo para pago que incluya un monto pagadero a un Subcontratista, la supervisión podrá solicitar al Contratista demuestre razonablemente que el Subcontratista ha recibido todos los montos adeudados de conformidad a los Avalúos cancelados, menos las deducciones aplicables por retención u otros conceptos. Todo subcontrato establecerá el arbitraje como procedimiento para la solución de los conflictos que puedan surgir entre El Contratista y el Subcontratista, sujetándose a la forma estipulada en este Contrato para dirimir discordias entre El Contratante y El Contratista. El sub-contratista responderá solidariamente con el contratista original, por la parte del contrato que le hubiere sido subcontratado.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA.**- Si el Contratista es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas: (a) dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato; (b) dichas personas notificarán al Contratante el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante al Contratista y a cada una de esas personas; y (c) el Contratista no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo del Contratante.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL Y MANO DE OBRA.** - **14.1.** El Contratista deberá contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, y asumir su remuneración, alimentación, transporte, alojamiento y demás obligaciones indicadas en su oferta. El personal y mano de obra contratada deben contar con las calificaciones y la experiencia adecuadas. **14.2.** El Contratista deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a las establecidas para la profesión por el Ministerio de Trabajo, incluyendo los ajustes. **14.3.** El Contratista informará a su personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta respecto a sus sueldos, salarios, subsidios y cualquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes vigentes en ese momento, y el Contratista cumplirá las obligaciones que por ley le correspondan en relación a las respectivas deducciones. **14.4.** El Contratista no contratará, ni tratará de contratar, personal ni mano de obra que forme parte del personal del Contratante. **14.5.** El Contratista cumplirá con todas las Leyes laborales pertinentes aplicables a su personal, incluidas las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, permitiendo gocen de todos sus derechos legales. **14.6.** El Contratista exigirá a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo. **14.7.** En el lugar de las obras no se trabajará en días localmente reconocidos como de descanso, ni fuera de las horas regulares de trabajo que se establezcan en los datos del contrato, a menos que el Contratante lo apruebe, o cuando el trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida, la propiedad o para la seguridad de las obras, en cuyo caso el Contratista informará inmediatamente a la Supervisión. **14.8.** El Contratista no permitirá que ningún integrante de su personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman las obras permanentes. **14.9.** El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para mantener la salud y la seguridad del personal. En colaboración con las autoridades sanitarias, el Contratista se asegurará de que el lugar de las obras y cualquier lugar de alojamiento para su personal del Contratista y personal del Contratante estén siempre provistos de personal médico, instalaciones de primeros auxilios y servicios de enfermería y ambulancia. **14.10.** El Contratista nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el lugar de las obras, que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para

impartir instrucciones y tomar medidas de protección necesarias. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista proporcionará todo lo que dicha persona requiera para ejercer esa responsabilidad y autoridad. **14.11.** El Contratista informará inmediatamente a la Supervisión sobre cualquier accidente que ocurra. El Contratista mantendrá un registro y hará informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como de los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente la Supervisión. **14.12.** El Personal del Contratista contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. La Supervisión podrá exigir al Contratista despida a cualquier persona empleada, incluido el Representante del Contratista si procede, cuando realicen sus labores en forma incompetente o negligente, o no cumpla las disposiciones establecidas en el Contrato, u observe un comportamiento perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente. El Contratista nombrará en su reemplazo a otra persona calificada. **14.13.** El Contratista presentará a la Supervisión detalles sobre el número y calificación de los miembros de su personal y de cada tipo de equipos que tiene en el lugar de las obras. Esos detalles se presentarán en la forma que apruebe la Supervisión, hasta que el Contratista termine todos los trabajos que queden pendientes en la fecha de terminación que se señala en el Avalúo de recepción de obra. El Contratista mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de las Obras. El registro incluirá nombre completo, edad, sexo, horas trabajadas y salario de todos los trabajadores, poniéndose a disposición de los Auditores para su inspección durante horas regulares de trabajo. **14.14.** El Contratista se asegurará que, de contratar personal extranjero, este obtenga los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios. **14.15.** El Contratista suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable para el consumo del personal. **14.16.** El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su personal en el lugar de las obras contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud. El Contratista cumplirá todas las normativas sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados. **14.17.** Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, el Contratista no importará, venderá, regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, armas o municiones, ni tampoco permitirá que su personal realice estas actividades. **14.18.** El Contratista no empleará de ningún modo a menores en trabajos que pudieran resultar peligrosos o puedan interferir en su educación, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Cuando las leyes laborales del país tengan normas para el empleo de menores, el Contratista debe cumplir estas leyes. **14.19.** El Contratista deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidad y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de referencia, acceso a entrenamiento, ascensos, terminación de empleo o retiro y disciplina. No se considerarán como actos de discriminación las medidas especiales de selección de un trabajo en particular basado en requerimientos inherentes del trabajo.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUROS.** - Para este contrato el Contratista deberá garantizar que sus trabajadores están asegurados conforme lo establece la Ley de Seguridad social de Nicaragua, deberá contratar un seguro contra daños a terceros, cualquier incidente que resultare dentro del perímetro de la obra o adyacente a esta, corre a cuenta del contratista, no es necesario que la supervisión solicite o que el Contratista presente el seguro al contratante, se entenderá como una responsabilidad indelegable del contratista y todo incidente corre a cuenta de este, en el caso de incidentes el contratista deberá notificar de ello a la Supervisión; cumplirá sin demoras las condiciones estipuladas en cada una de las pólizas de seguro; mantendrá a las aseguradoras informadas acerca de cualquier cambio relevante en la ejecución de las obras y se asegurará que el seguro se mantenga vigente de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula. Si la parte aseguradora no contrata ni mantiene vigentes los seguros que deba contratar y mantener en virtud del Contrato, o no cumple con sus obligaciones, la otra Parte podrá contratar seguros con la cobertura pertinente y pagar las primas correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso. La parte aseguradora pagará a la otra el monto de esas primas, y el precio del Contrato se ajustará de conformidad. Las disposiciones anteriores no limitan las obligaciones, responsabilidades o compromisos del Contratista o el Contratante en virtud de los términos del Contrato. Cualquiera de los montos no asegurados o no recuperados de las aseguradoras se asumirá por el Contratista de conformidad con dichas obligaciones, responsabilidades o compromisos.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - El contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que su alcance se encuentre dentro de los objetivos generales del mismo, debiendo formalizarse mediante enmienda escrita firmada por las partes. Entre estas: **1. Prórroga del plazo de terminación:** **a).** El Contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo de terminación cuando se haya demorado o pudiera demorarse por cualquiera de las razones siguientes: (i) Variación o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato, (ii) condiciones climáticas excepcionalmente adversas, (iii) escasez imprevista de personal o bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, (iv) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante, (v) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo. El Contratista notificará a la Supervisión, quien tomará las decisiones que el caso expuesto amerite. En todo momento el plazo prorrogado debe ser congruente con el plan de trabajo aprobado por las partes. **b).** Si en cualquier momento la supervisión constata que el avance real es muy lento para concluir dentro del Plazo de Terminación, y/o el avance se ha rezagado, o podría rezagarse respecto al programa actual, la Supervisión podrá exigir al Contratista presentar un programa modificado y un informe complementario en el que se describan los métodos que el Contratista tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar las obras dentro del plazo programado. **c).** Salvo que la Supervisión notifique otra cosa, el Contratista adoptará esos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo y en el número de miembros del personal del Contratista y de los bienes, bajo el riesgo y expensas del Contratista. Si esos métodos modificados obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista pagará dichos costos al Contratante, además de una indemnización por demora, según sea el caso. **2. Permutas:** Estas no deben alterar el valor del contrato. La Supervisión entregará al Contratista los alcances de obras a permitar para que éste presente la Oferta Técnico - Económica por dichas obras dentro del plazo de 3 días calendarios posteriores a la notificación. La Supervisión elaborará un presupuesto estimado de los costos que servirá de referencia para analizar la oferta presentada por el Contratista. Una vez presentada la Oferta Técnica Económica, la Supervisión

preparará un informe de análisis para ser revisado por la Máxima Autoridad que adjudicó el contrato, con el fin de que apruebe o desapruebe la realización del trámite para la contratación de las permutes. 3. **Disminución o ampliación del valor del contrato:** sin exceder el veinte por ciento (20%) de su monto original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público. Sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. 4. Y por otras cláusulas contenidas en el contrato que sean de interés de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL.** El Contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato. De ser necesario, el Contratista podrá ceder el contrato solamente si el Contratante expresamente lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas al Contratista cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte del Contratante. La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común. La cesión no libera al Contratista de responsabilidad respecto al cumplimiento del contrato. El Contratista no podrá sin consentimiento del Contratante traspasar, ceder o gravar los pagos que ha de recibir en concepto de este Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL CONTRATANTE.** - La Supervisión podrá en cualquier momento exigir al Contratista que suspenda total o parcialmente las obras. Durante dicha suspensión, el Contratista protegerá, guardará y resguardará la obra o la correspondiente parte de la misma contra deterioros, pérdidas o daños. Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún costo por cumplir las instrucciones de la Supervisión respecto a la suspensión de las obras o por reanudar los trabajos, notificará de ello a la Supervisión para llegar a un acuerdo o decisión, pudiendo tener derecho a: (i) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o podría retrasarse la terminación de las obras, y (ii) al pago de costos de esa índole, que se incluirá en el precio del Contrato. El Contratista no tendrá derecho a una prórroga del plazo, ni al pago del costo, en que incurra para corregir las consecuencias derivadas de diseños, mano de obra o materiales defectuosos atribuibles al Contratista o al incumplimiento del Contratista en cuanto a proteger, guardar o resguardar las obras por la suspensión de las mismas. Si la suspensión de las obras es prolongada y afecta la totalidad de las obras, el Contratista podrá hacer una notificación a la Supervisión solicitando se proceda a la terminación anticipada del Contrato. Cuando la supervisión instruya proceder nuevamente con los trabajos, el Contratista y la Supervisión examinarán conjuntamente las obras, los equipos y los materiales. El Contratista subsanará cualquier deterioro, defecto o pérdida ocasionados en las obras, los equipos o los materiales durante la suspensión, luego de formalizar el ajuste del precio contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - Cuando sobrevenga en el Contratista una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Contratante, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 1238 Ley de Contrataciones Administrativas de Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Contratista. Sin embargo, el Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- El Contratante podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Contratista, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes: **a)** Si el Contratista por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los siguientes 3 días calendarios siguientes a la notificación de entrega de sitio e inicio contractual emitidos por la supervisión **b)** Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el Contratante; **c)** Si no ejecuta los trabajos de conformidad a lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por el Contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por la Supervisión; **d)** Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio del Contratante el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. **e)** Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Contratante; **f)** Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización del Contratante; **g)** Si el Contratista no da las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; **h)** Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; **i)** Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, **j)** por sobrevenir en el Contratista quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores; **k)** cuando el Contratista, su representante, su personal o subcontratista da o ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con el Contrato; **l)** En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y demás Leyes aplicables. El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 64 inciso 4. De la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado. La decisión de terminar el Contrato por parte del Contratante no perjudicará los derechos obtenidos con arreglo al Contrato. Una vez notificada por el Contratante la decisión de terminar el contrato el Contratista debe **(i)** abandonar el lugar de las obras y entregar a la Supervisión los bienes requeridos, todos los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Contratista; **(ii)** realizar debida diligencia para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable para la cesión de cualquier subcontrato y la protección de la vida, la propiedad y/o la seguridad de las obras. El Contratante entregará los equipos y las obras temporales del Contratista en el lugar de las obras o en sus inmediaciones. El Contratista inmediatamente hará los arreglos necesarios para el retiro de los mismos por su cuenta y riesgo. Iniciada la vigencia de la notificación de terminación por parte del Contratante, la Supervisión procederá a acordar o establecer el valor de las

obras, los bienes, los documentos del Contratista y cualquier otro monto adeudado al mismo por trabajos ejecutados de conformidad con el Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.** - Si el Contratante no cumple sus obligaciones contractuales, el Contratista podrá, previa notificación al Contratante con una antelación mínima de 30 días calendarios, suspender los trabajos o reducir el ritmo de trabajo, hasta el debido cumplimiento. Recibida la notificación, la Supervisión deberá tomar una decisión al respecto. Si el Contratante cumple con sus obligaciones, el Contratista reanudará su trabajo normal tan pronto como sea razonablemente posible. Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún costo derivado de la suspensión de los trabajos o reducción del ritmo de trabajo, tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de dicho costo más utilidades, el cual será incluido en el precio del Contrato. El Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato si: a) cuando el Contratante incumpla o suspenda sus obligaciones por más de sesenta días calendario sin causa justa, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; b) cuando los diseños definitivos sean inejecutables o no se hubieren solucionado sus defectos; c) cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas, debidamente acreditadas, el Contratante no hubiese accedido a la terminación contractual por mutuo acuerdo. Cuando el Contratista invoque la terminación anticipada, deberá acreditar de previo ante El Contratante tendrá un plazo de treinta (30) días para resolver la solicitud de rescisión del contrato presentada por el contratista. Si el Contratante no resolviere y no notificare su resolución al contratista particular dentro del plazo antes referido, dicha omisión constituirá una situación de silencio administrativo positivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de reconocer al Contratista los costos que hubiere derivado. Después que entre en vigencia la notificación de terminación, el Contratista deberá, sin demora: suspender todo trabajo adicional, con excepción del que pueda haber ordenado la Supervisión para la protección de la vida, la propiedad, o la seguridad de las obras; entregar los documentos del Contratista, los equipos, los materiales y los demás trabajos por los que haya recibido pago, y retirar todos los demás bienes del lugar de las obras; y abandonar el lugar de las obras. El Contratante deberá, a través de la Supervisión: determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un Avalúo de pago indicando los montos adeudados por cualquier trabajo realizado cuyo precio se estipula en el Contrato; el costo de los equipos y materiales ordenados para las obras que se hayan entregado al Contratista, o cuya entrega deba aceptar el Contratista. Estos equipos y materiales pasarán a ser propiedad y bajo el riesgo del Contratante al momento en que los pague, y el Contratista pondrá los mismos a disposición del Contratante; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar las Obras.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Cualquier evento o circunstancia excepcional fuera del control de una parte, no pudiendo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato, o una vez producida no es posible haberla evitado o superado de forma razonable, y que no puede atribuirse sustancialmente a la otra parte. La Fuerza Mayor puede incluir, no de manera exclusiva, las circunstancias o eventos que cumplan las condiciones indicadas en el párrafo anterior, tales como: guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal, desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica. Si la Fuerza Mayor impide o pudiera impedir a la parte de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de 3 días calendarios a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Efectuada la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando cese la afectación por el evento o circunstancia de Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato. El Contratante determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un Avalúo de pago indicando los montos adeudados por cualquier trabajo realizado cuyo precio se estipula en el Contrato; reconocerá otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar las Obras.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.** - Recepción sustancial de la obra: El Contratista deberá notificar por escrito al Supervisor, cuando tenga obras sustancialmente terminadas y listas para ser inspeccionadas y/o aceptadas. El Contratante por medio del Supervisor y/o de las personas que él designe, procederá a realizar la inspección en los 3 días calendarios después de recibida la notificación por parte del Contratista. Si las obras objeto de la inspección fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales, emitirá un Acta de Recepción Provisional, que suscribirán el Supervisor y El Contratista en el que se consignarán todas circunstancias pertinentes del estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción, indicando cualquier defecto y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las obras o la sección para el fin previsto; o rechazará la solicitud, aduciendo las razones y señalando los trabajos que debe hacer el Contratista para que se pueda emitir el documento de recepción de obra. El Contratista procederá a terminar estos trabajos antes de solicitar nuevamente la emisión del documento de recepción de obra. Una vez efectuada la recepción provisional no correrá multa por atraso en la entrega. El Contratista contará con un plazo de treinta a noventa días, según la complejidad de la obra, para finalizar estos detalles. El Contratante no podrá usar ninguna parte de las Obras hasta que la Supervisión haya emitido el documento de recepción correspondiente. Sin embargo, si el Contratante utiliza alguna sección de las obras antes de la emisión del documento de recepción de obra, la sección que se use se considerará recibida a partir de la fecha de su uso, de manera que el Contratista dejará de ser responsable del cuidado de dicha sección a partir de esa fecha, la que se traspasa al Contratante. Conclusión de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos. A

fin de que las Obras puedan estar en las condiciones exigidas en el Contrato, el Contratista deberá terminar los trabajos pendientes en la fecha señalada en el documento de recepción provisional de obra, lo que comprende realizar todos los trabajos exigidos para reparar los defectos o daños, conforme le notifique el Contratante. Si el Contratista no repara el daño o defecto para la fecha que se señala en la notificación, el Contratante podrá, a su opción: realizar los trabajos por sí mismo o encargárselos a un tercero, el Contratista no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a dichos trabajos, y pagará al Contratante los costos en que haya incurrido razonablemente para reparar el defecto o daño; exigir a la Supervisión acordar o establecer una reducción razonable del precio del contrato; o, si el daño o defecto priva sustancialmente al Contratante de la totalidad del beneficio de las Obras o de una parte importante de ellas, terminar el Contrato en su totalidad o la Sección correspondiente a la parte importante que no pueda usarse para el fin previsto. Sin perjuicio de cualquier otro derecho, en virtud del Contrato, el Contratante tendrá derecho a recuperar todos los montos pagados por las Obras o dicha parte, según corresponda, más los costos financieros y el costo de desmontarlas, despejar el lugar de las obras y devolver los Equipos y Materiales al Contratista. Recepción definitiva de la obra: El Contratista deberá notificar por escrito al Supervisor, cuando tenga las obras totalmente terminadas y listas para que sean inspeccionadas y/o aceptadas. El Contratante por medio del Supervisor y/o de las personas que él designe, procederá a realizar la inspección en 3 días calendarios después de recibida la notificación. Si luego de la inspección el Supervisor y/o las personas que El Contratante designe, encontraran que las obras no fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales o acta de recepción sustancial, se procederá a levantar una lista de los trabajos pendientes y/o defectuosos y se fijará el plazo que tendrá El Contratista para cumplir y/o corregirlos. Una vez concluidos y/o corregidos los trabajos, El Contratista notificará de ello en forma escrita al Contratante el cual verificará lo anterior, según el procedimiento descrito anteriormente. Corrección del trabajo antes del pago final: El Contratista deberá remover prontamente de la obra todo trabajo rechazado por el Supervisor a causa de no llenar los requisitos del contrato, deberá reemplazarlos con prontitud sin costo alguno para El Contratante. - Si El Contratista no remueve los trabajos rechazados dentro de un tiempo razonable estipulado por aviso escrito, El Contratante podrá deshacerlo por sí mismo, almacenando el material por cuenta de El Contratista. Si El Contratista no paga los gastos dentro de quince (15) días después de notificado, El Contratante podrá vender los materiales en subasta pública o venta privada, rendirá cuenta de los saldos netos restantes después de deducidos todos los gastos y costos que deberían haber sido sufragados por El Contratista. Si las obras objeto de la inspección fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales, emitirá un Acta de Recepción Final, estableciendo que las obras han sido totalmente terminadas de acuerdo a lo convenido y contratado, e indicará la fecha en que el Contratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato. Hasta tanto se emita el Acta de Recepción Final, el Contratista tendrá derecho de acceso a las Obras, según sea razonablemente necesario, salvo las restricciones que por seguridad sean implementadas por el Contratante. La Supervisión emitirá el Acta de Recepción Final dentro de 3 días calendarios posteriores a la fecha máxima de vencimiento del plazo para la notificación de defectos, o tan pronto cuando el Contratista haya suministrado todos los documentos pertinentes y haya puesto a prueba todas las obras, incluida la reparación de cualesquiera defectos. Después de emitida el Acta de Recepción Final, cada una de las Partes seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que quede pendiente en ese momento. A los efectos de la determinación de la naturaleza y la medida de las obligaciones incumplidas, se considerará que el Contrato sigue vigente. Tras recibir el Acta de Recepción Final, el Contratista removerá del lugar de las obras sus equipos, materiales excedentes, escombros, desechos y obras temporales. Si todos estos elementos siguen en el lugar de las obras 3 días calendarios después de que el Contratista haya recibido el Acta de Recepción Final, el Contratante podrá venderlos o deshacerse de los mismos. El Contratante tendrá derecho a recibir un pago por los costos incurridos en relación con, o atribuibles a, dicha venta o eliminación y con el reacondicionamiento del lugar de las obras.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN FINAL**. - El Contratista, antes de proceder a la liquidación final deberá proporcionar a la Supervisión un estado de cuenta detallado del monto total que considere se le adeuda en virtud del Contrato. El Supervisor certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 3-días calendarios siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado, siempre que el mismo fuera correcto y completo a juicio de la Supervisión. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, la Supervisión debe notificar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio de la Supervisión, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el Avalúo de pago.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTA**. - Cuando el Contratista por causas que le fueren imputables incurriere en demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso una multa cuya cuantía no debe ser mayor del cero punto cinco por ciento por millar, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si la causa de la demora no es imputable al Contratista, el Contratante autorizará la prórroga del plazo por un lapso igual al retraso.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE ANTICIPO O VICIOS OCULTOS**. - Cuando el Contratista incumpla las obligaciones que asume frente al Contratante, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o vicios ocultos mediante Resolución debidamente motivada, por el monto suficiente para resarcirse de los daños ocasionados por el retraso de la contratación. La ejecución de la Garantía/Fianza de vicios ocultos no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del Contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento del Contratista parte del Equipo Administrador del Contrato o delegado, en su caso, deberá este rendir informe técnico a la máxima autoridad administrativa, con copia del mismo al Contratista y a la Entidad que emitió la Garantía/Fianza. El Contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado al Contratista, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir en un plazo máximo de 3 días

calendario la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, el Contratista deberá rendir una nueva Garantía/Fianza en un plazo máximo de 3 días hábiles, que respalde el anticipo según corresponda, de sus obligaciones contractuales durante la vigencia de éste y hasta su ejecución total. Cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de anticipo prevenida la entidad emisora y el Contratista, con al menos diez días hábiles de anticipación, y este no atendiera la prevención, el Contratante estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato. Es obligación del Contratista mantener la vigencia de la Garantía/Fianza de Anticipo mientras dure el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.** - El Contratante se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte del presente contrato: Las modificaciones al contrato, documentación técnica que contiene la descripción de las obras sus especificaciones generales y técnicas, diseños, planos y computo métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por el Contratante, programación física y programación financiera de la ejecución de obras, Bitácora, la oferta adjudicada y lista de precios unitarios presentada por el Contratista, resolución de adjudicación, garantías, los estudios previos, Invitación, las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, actas, informes y la correspondencia cambiada entre las partes y todo otro documento fehaciente. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RESGUARDO Y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS.** EL Contratante será responsable del cuidado y la custodia de las Especificaciones y los Planos, debiendo suministrar al Contratista copias, tanto del contrato, de las especificaciones como de cada Plano, quien podrá solicitar copias adicionales, a su propia cuenta. El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de todos los documentos contractuales hasta que estos sean entregados al Contratante. Debiendo proporcionar copias a la Supervisión; y guardará, en el Lugar de las Obras, una copia del Contrato, los Planos, así como cualesquier otro documento o comunicaciones que se realicen en virtud del Contrato. El personal del Contratante tendrá el derecho de acceder a todos los documentos mencionados en cualquier horario razonable. Si una de las partes detecta algún error o defecto en un documento elaborado para la ejecución de las obras, la parte notificará inmediatamente a la otra al respecto.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: USO DE LOS DOCUMENTOS.** - En lo que se refiere a las partes, el Contratante tendrá todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual respecto de las especificaciones, los planos y otros documentos elaborados por el Contratante (o en su nombre). El Contratista podrá, a sus expensas, copiar, usar y obtener ejemplares de esos documentos para fines del Contrato, no pudiendo, sin el consentimiento previo del Contratante, copiar, usar ni transferir dichos documentos a terceros, salvo en la medida necesaria para los fines del contrato. Ni el Contratante, ni ninguna otra persona en su nombre, podrán, sin el consentimiento previo del Contratista, usar, copiar ni transferir a terceros los documentos del Contratista, ni otros documentos de diseño elaborados por o en nombre del Contratista para otros fines que no sean los acordados por las partes. Las partes deberán tratar la información del Contrato con carácter privado y confidencial, salvo en la medida necesaria para cumplir las obligaciones contraídas por cada uno de ellos en virtud del Contrato o para cumplir las leyes pertinentes. Ninguno de ellos publicará ni divulgará información acerca de las obras preparada por la otra parte sin el consentimiento previo de ésta. Sin embargo, el Contratista podrá divulgar cualquier información de dominio público o información que se requiera para demostrar sus calificaciones para competir en otros proyectos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - EL Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje. En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes. Las controversias que surjan entre las partes de estos contratos serán resueltas en última instancia en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1238 Ley de Contrataciones Administrativa del Estado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD DEL CONTRATO.** - Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por el Contratante, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren la Ley No. 1238 Ley de Contrataciones Administrativa del Estado, serán nulos y deberá procederse a su liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcirse de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente el Contratista y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD):** La Alcaldía de Managua no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la prestación de los servicios en la entrega de las obras de parte del Contratista o durante ni después de la ejecución de este Contrato. El Contratista asume todas las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus servicios en la entrega de la ejecución de la obra respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua. El contratista es responsable de garantizar el fiel

cumplimiento del Código de Trabajo de la República de Nicaragua y leyes conexas.

**-CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO):** El presente contrato será administrado por la XXXXX DE LA ALCALDIA DE MANAGUA. El contratante transfiere al administrador del contrato las siguientes facultades especiales: **a)** Supervisión del avance, calidad y cumplimiento del periodo de ejecución de la obra contratada, por lo que en el ejercicio de su cargo podrá detener temporalmente o interrumpir, según sea el caso, obras o actividades que a su criterio están siendo ejecutadas por el contratado en contravención a los alcances del presente contrato. **b)** Aprobar los avalúos de avances de obras con cuya firma se procederá a las cancelaciones económicas pertinentes. **c)** Firmar las actas de recepción sustancial o final según sea el caso. **d)** Dar seguimiento al cronograma de ejecución aquí pactado. **e)** Garantizar que las fianzas o garantías permanezcan vigentes y que cubran el contrato hasta la ejecución total del contrato, incluyendo Adendum; **f)** En caso que el Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato, se procederá a notificar a la Dirección General Legal, quien será la encargada de dar seguimiento por los medios legales, judiciales, administrativos o de mediación; así como la ejecución de las garantías pactadas en el contrato y penalidades que correspondan, debiendo informar el caso al Director General de Adquisiciones; **g)** El administrador del Contrato debe solicitar el Adendum por lo menos con siete (07) días antes que se venza el plazo de ejecución del Contrato; **h)** Suspender temporalmente la ejecución del Proyecto cuando ocurran cualquiera de las siguientes causas: 1) Atrasos ocasionados por los pobladores del sector, 2) Atrasos ocasionados por trabajos realizados en el punto por instituciones del Estado que impidan la ejecución temporal del proyecto, 3) Atrasos ocasionados por lluvias o eventos que obliguen la suspensión temporal del Proyecto, 4) Solicitud del contratista por problemas ajenos a su voluntad que le impidan continuar el Proyecto, todos estas deberán ser solicitadas y acordadas en Acta de Acuerdos firmadas por el Administrador del Contrato y el Contratista hasta en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la ocurrencia de la eventualidad. Los cambios de ampliación o disminución al Monto al Contrato podrán ser acordados mediante Acta de acuerdos suscrita entre el administrador del Contrato y el Contratista, pero deberán ser autorizados por la máxima autoridad Administrativa en este caso, la alcaldesa de Managua, sin detrimento de su posterior protocolización. Queda asimismo facultado el administrador del contrato a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratista y que fuesen observados en la supervisión de la ejecución de las obras, con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato y ejecución de las garantías por incumplimiento o vicios ocultos según sea el caso, por ende, las responsabilidades de administrador del contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley para detectar vicios ocultos en las obras y una vez que el contratado retire su fianza de vicios ocultos y le sea extendido el finiquito. **NOTA: EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DE FORMA OBLIGATORIA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:**

1) Enviar copia a la Dirección General de Adquisiciones la comunicación en la que notifica al contratista la fecha en que dará inicio la obra y/o entregue el sitio del proyecto; 2) Garantizar que la obra se ejecute apegado a lo establecido en el proceso; 3) Abrir bitácora; 4) Garantizar el pago al contratista de forma oportuna una vez cumplido el compromiso; 5) Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato; 6) En el caso que se requiera realizar Adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento o/y disminución en los alcances de obras, monto y tiempo de ejecución de la obra y/o ambos, el mismo debe solicitarse al menos con hasta 07 días antes del vencimiento del contrato a la Dirección General de Adquisiciones; 7) Garantizar que la garantía anticipo estén vigentes durante la ejecución del mismo; incluyendo Adendum; 8) Garantizar la presentación de la garantía de vicios ocultos que estipula este contrato, 9) Solicitar al contratista la ampliación de la fianza anticipo ya sea por incremento y/o disminución en alcances de obras, monto y/o tiempo de ejecución del proyecto; 10) Deberá mandar copia a la Dirección General de Adquisiciones de todo lo actuado para que rolen en expediente. En caso de vencimiento del contrato o garantías, tanto el Administrador del Contrato como el Contratista podrán ser penalizados el primero con la suma de cinco mil córdobas y el segundo, con punto cinco por ciento por cada día vencido del contrato y/o garantía.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: IDIOMA.** - El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ALCANCES DE OBRAS:** Los alcances de las obras, los constituyen el desglose que viene adjunto a la carta oferta y que forma parte integral de este contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.** - El Contrato se regirá y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales el Contratista, salvo sumisión expresa, podrá ser demandado en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieran establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección del Contratante. También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** - Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección: **EL CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANAGUA,** representada por el Licenciada REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO. Dirección: Complejo Cívico, Módulo "I" Planta Alta. Teléfono: (2264-4689), Managua, Nicaragua. Teléfono: 2265-1709. Managua, Nicaragua. **EL CONTRATISTA: CONTRATISTA.** Dirección: xxxxxxxx Managua, Nicaragua. Teléfono: 22699206. Correo electrónico: xxxx. En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, la parte interesada deberá de dar aviso a la otra con antelación. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar sus domicilios en la ciudad de Managua, renunciando expresamente a su domicilio anterior, cualquiera que éste fuese.

**-CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes aceptamos el presente Contrato, en su totalidad y en cada una de sus estipulaciones. En fe de lo anterior, conformes, ratificamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua,

EL CONTRATANTE

ANTE MÍ:

NOTARIO PÚBLICO

EL CONTRATISTA



## ESTUDIO PREVIO

la Ciudad Managua 02 de abril del año 2025 a las 10:00 am, la suscrita ingeniera Yesi Serrano Galeano Delegada de la Alcaldía de Managua Distrito IV como área solicitante y la ingeniera Allison López jefe de sección de proyectos de la Alcaldía de Managua distrito IV como área técnica, en virtud de lo establecido en la Ley No. 1238 Ley de Contrataciones Administrativas del estado, hemos realizado los estudios previos que sustentan la solicitud de contratación menor para el Proyecto "Mejoramiento vial mediante el suministro e instalación de bordillo prefabricado, B° Costa Rica-Pista Larreynaga.". El cual se describe a continuación:

### 1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

La Alcaldía de Managua con la necesidad de brindar seguridad ciudadana y terminar la infraestructura vial del distrito; se propone el reemplazo de boulevard en un tramo de pista Larreynaga con el cambio de bordillo de piedra cantera en mal estado por bordillo de concreto prefabricado en tramo de pista con gran flujo peatonal.

Por tal motivo, se ha formulado un proyecto de inversión que beneficiará a los pobladores del barrio Costa Rica y sectores aledaños, con el objetivo de dar seguridad a todas las personas que circulan en el sector y asimismo esta obra es complementaria a la ampliación pista Héroes de la insurrección.

Por lo expuesto es importante ejecutar dichas obras de mantenimiento vial tanto, para seguridad de personas y terminar de configurar la infraestructura vial del sector.

### 2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones Generales y técnicas la identificación del contrato a celebrar.

La ejecución del proyecto busca revitalizar la infraestructura vial del sector en mal estado la cual actualmente es de piedra cantera y se encuentra en muy mal estado, así mismo no cumple con las normas técnicas actuales, asimismo se busca crear un entorno adecuado y accesible para los peatones que circulan por el sector.

#### • Actividades y obras a ejecutar:

- trazo y nivelación para muros (con topografía)
- excavación para estructuras
- suministro e instalación de bordillo prefabricado de 0.35 mts alto x 0.20 ancho x 0.50 mts de largo incluye conformación compactación; corte de carpeta de asfalto con maquina en calles asfaltada hasta 20 cms incluye desalojo de sobrante
- limpieza final manual

1. De forma general se establecen estos alcances. (VER ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS EN ANEXO 2)



2025  
4519  
Sí como yo  
Felicidad  
ALANIZANDO EN LA REVOLUCIÓN

- **Alcance del contrato:**

El contrato abarca todas las obras necesarias para la ejecución del proyecto para revitalizar la infraestructura vial del sector. El proyecto contempla el control de calidad de los materiales y procesos constructivos, así como la seguridad en la obra. (VER ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS EN ANEXO 1)

- **Codificación del objeto del contrato:**

Según el Catálogo de Bienes y Servicios, el objeto del contrato se encuentra codificado bajo categorías Obras públicas (95121810).

### 3. Condiciones Contractuales:

#### I. Obligaciones y Atribuciones de la Entidad Contratante:

##### A. Obligaciones:

1. El contratante concederá al contratista derecho de acceso y posesión de, todas las partes del lugar de las obras, incluyendo las servidumbres de paso especiales y/o temporales que puedan ser necesarias para las obras durante el plazo indicado en el contrato. El derecho de acceso y la posesión pueden no ser exclusivos del contratista.
2. Si la naturaleza del contrato, exige que el contratante esta obra lo hará en el plazo y de la manera que se indiquen en las especificaciones. De no especificarse plazo se concederá en los períodos establecidos en el programa de ejecución presentado.
3. El contratante deberá pagar el valor del contrato en el tiempo pactado.
4. Antes de hacer cualquier cambio sustancial a los acuerdos financieros, el contratante deberá notificar al contratista y proporcionar información detallada al respecto para realizar un adendum a la obra contratada.
5. El contratante deberá proporcionar al contratista, para su información, todos los datos pertinentes de los que disponga sobre las condiciones subterráneas e hidrológicas y de cualquier otra naturaleza sobre el lugar de las obras, incluidos los aspectos ambientales.

##### B. Atribuciones:

1. El Contratante tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato administrativo celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato.
2. Ejercerá las prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes:
  - 2.1. La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato.
  - 2.2. Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin



perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato.

- 2.3. La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al Contratista particular, si hubiere mérito.
  - 2.4. La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo.
  - 2.5. Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el contrato, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones.
3. Deberá nombrar un equipo conformado por profesionales con calidad técnica, que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho equipo verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir, a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las Garantía/Fianzas o bien la terminación del contrato cuando advierta fundamento para ello. La ausencia del ejercicio de las facultades de dirección y control de la supervisión por parte del contratante, no exime al Contratista de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive.

## II. Derechos y Obligaciones del Contratista:

### A. Derechos:

1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y recisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas Municipales.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este contrato.
3. Derecho a la terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratante, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del estado y su Reglamento General.
4. Derecho a solicitar la recepción sustancial y final de obras.
5. Al pago de intereses convencionales o legales y al reconocimiento de la tasa de deslizamiento oficial de la moneda, en caso que los organismos o entidades contratantes incurran en mora en el pago del precio. Sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial de pago, la entidad contratante incurrirá en mora cuando no haya pagado el precio estipulado en el contrato, quince (15) días después de ser exigible la obligación.

### B. Obligaciones:



1. El Contratista ejecutará y terminará las obras de conformidad con el Contrato, las instrucciones de la Supervisión, reparará cualquier defecto en las obras, ofreciendo al contratante las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.
2. El contratista suministrará los equipos y los documentos que se especifiquen en el contrato, así como todo el personal del contratista, los bienes, los bienes consumibles, otros bienes y servicios permanentes o temporales, necesarios para, y en relación con, el diseño, la ejecución y terminación de las obras y la reparación de sus defectos.
3. El contratista velará por la ejecución adecuada, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos de construcción en el lugar de las obras. El Contratista será responsable de todos los documentos que deba elaborar en ocasión a la ejecución de las obras, de las obras temporales y el diseño que pueda ser necesario en relación con cada elemento de los equipos y los materiales para que dicho(s) elemento(s) se ajusten al contrato; y no será responsable del diseño o las especificaciones de las obras permanentes.
4. El contratista suministrará al contratante, a solicitud de la Supervisión, la información sobre los arreglos y los métodos que propone adoptar para la ejecución de las obras. Dichos arreglos y métodos no podrán modificarse de manera significativa sin que antes se haya notificado de ello a la Supervisión.
5. El contratista debe presentar a satisfacción del contratante. FIANZA O GARANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS: Previo al pago del último avalúo que no podrá ser menor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y si hubiere Adendum también deberá incluirse en este monto, el Contratista deberá presentar una garantía de vicios ocultos que tiene por objeto proteger al Municipio contra defectos en la obra, que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del contrato. El monto de esta fianza o garantía deberá ser por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por un periodo de UN (01) AÑO contado a partir de la fecha de emisión de la fianza y/o garantía, esta deberá ser presentada como mínimo a la fecha de firmar el acta de recepción final de la Obra, si el oferente no la presenta no recibirá el pago final, éste será retenido hasta la presentación de la misma. El oferente podrá solicitar de forma escrita la retención del 5% del monto contratado en concepto de garantía de vicios ocultos y será devuelta al contratista previa solicitud por escrito al administrador del contrato, quien realizará la inspección y una vez verificado que la obra no tiene vicios ocultos, procederá a realizar un acta que refleje el estado de la obra, si la obra requiere correcciones, se le notificará conforme se establece en esta cláusula. El procedimiento tanto para reclamos, devolución y ejecución será el siguiente: Una vez detectado el vicio oculto en la obra, el Administrador del Contrato Notificará, por cualquiera de los mismos medios establecidos en este contrato al Contratista, quien deberá presentarse a las oficinas del Administrador del Contrato en un término de dos días, para recibir informe de los daños encontrados en la obra e inmediatamente deberá en coordinación con el Administrador del Contrato trasladarse al sitio para revisar e iniciar los trabajos de reparación. El Contratista tendrá un periodo no Mayor a Diez días para finalizar las obras de reparación, el Administrador del Contrato Notificará por escrito el periodo para realizar dichas reparaciones, si el Contratista no se presentare para recibir informe o presentándose no iniciará las reparaciones en el tiempo indicado por el Administrador del Contrato, el Contratante se reserva el Derecho de buscar otro



225<sup>aniversario</sup>  
4619  
Siempre Falsa!  
AVANZANDO EN LA TENSIÓN

contratista para que realice los trabajos y se pagará con el monto contra vicios ocultos. El periodo contra vicios ocultos inicia al momento en que el contratista presente su garantía o fianza contra vicios ocultos, por efectos de trámite se aceptará garantías en las que la aseguradora acepte responsabilidad desde la fecha de recepción final.

6. El contratista nombrará un representante ante el contratante, confiriéndole todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del contrato, salvo que el nombre del representante del contratista aparezca en el contrato, éste suministrará, antes de la fecha de inicio, a la supervisión, para su aprobación, el nombre y la información de la persona que propone como su representante. El contratista no podrá revocar el nombramiento de su representante, ni nombrar sustituto, sin el consentimiento previo de la supervisión. El Representante del contratista dedicará todo su tiempo a dirigir el cumplimiento del contrato. Si el representante del contratista debe ausentarse temporalmente del lugar de las obras durante la ejecución de éstas, se nombrará a un sustituto adecuado, con el previo consentimiento de la supervisión, a quien deberá darse la debida notificación.
7. El Contratista no subcontratará la totalidad de las obras y será responsable de las acciones u omisiones de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. El contratista deberá obtener el consentimiento previo de la Supervisión en la contratación de los subcontratistas que propongan. El contratista notificará a la supervisión sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada subcontratista, y del comienzo de dicho trabajo en el lugar de las obras. El contratista se asegurará que los requisitos de confidencialidad se apliquen igualmente a todos los subcontratistas.
8. El contratista trazará las obras en función de los puntos originales, líneas y niveles de referencia especificados en el contrato o notificados por la supervisión. El contratista será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de las obras, y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas.
9. Si el contratista sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos a raíz de un error en los parámetros de referencia, que un contratista con experiencia no hubiera podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese costo, el contratista notificará de ello a la supervisión y tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de dicho costo más utilidades, monto que se incluirá en el precio del contrato. La Supervisión determinará de forma razonable si procede.
10. El Contratista deberá cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables, velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el lugar de las obras; hacer lo razonable para mantener el lugar de las obras y las propias obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas; proporcionar cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las obras hasta que éstas se terminen y entreguen; y proporcionar cualesquier obra temporal tales como: caminos, senderos, cercas, que puedan ser necesarias a la ejecución de las obras, para el uso y la protección del público, los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes.



11. Deberán presentar a la supervisión, para su información, detalles de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento antes del inicio de cada etapa. Todos los documentos de naturaleza técnica que se emitan deberán contar con la aprobación previa del propio Contratista.
12. Razonablemente, se considerará que el contratista ha obtenido toda la información necesaria acerca de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan tener influencia o incidencia en la oferta o las obras. En la misma medida, se considerará que el contratista ha inspeccionado y examinado el lugar de las obras, sus alrededores, toda información disponible, y que antes de presentar la oferta estaba satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes, tales como la forma y la naturaleza del lugar de las obras, incluidas las condiciones subterráneas, las condiciones hidrológicas y climáticas; la medida y la naturaleza de los trabajos y bienes necesarios para la ejecución y terminación de las obras y la reparación de cualesquier defecto; la legislación, los procedimientos y las prácticas laborales del país; los requisitos del contratista en cuanto a acceso, alojamiento, dependencias, personal, electricidad, transporte, agua y otros servicios; se encuentra satisfecho con el monto contractual en cuanto a su idoneidad y suficiencia.
13. Si el contratista se enfrenta con condiciones físicas adversas que considere imprevisibles, notificará de ello a la supervisión tan pronto como sea posible, describiendo las condiciones físicas, de manera que la supervisión pueda inspeccionarlas, exponiendo las razones de por qué las considera imprevisibles. El Contratista seguirá con la ejecución de las obras adoptando las medidas que sean adecuadas y razonables para las condiciones físicas, y cumplirá las instrucciones que pueda darle la Supervisión. Si el contratista sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de costos más utilidades, monto que se incluirá en el precio del contrato. La supervisión determinará si procede, en qué medida no se hubiera podido detectar el error de manera razonable.
14. El contratista obtendrá, a su riesgo y expensas, cualquier servidumbre de paso o instalaciones adicionales fuera del lugar de las obras que pueda necesitar para fines de las mismas, sin interferir de forma innecesaria ni inadecuada con la comodidad de los habitantes, transeúntes, ni el acceso a uso y ocupación de todos los caminos y senderos, independientemente sean públicos o estén en posesión del contratante o de otros. El contratista deberá indemnizar y amparar al contratante de todos los daños, perjuicios y gastos que se generen a raíz de una interferencia innecesaria o inadecuada.
15. El contratista será responsable de todos sus equipos. Una vez se lleven al lugar de las obras, se considerará que los mismos se usarán exclusivamente para la ejecución de las obras. El contratista no retirará del lugar de las obras ningún elemento importante de sus equipos sin el consentimiento previo de la supervisión. Sin embargo, dicho consentimiento no será necesario para vehículos que transporten bienes o personal del contratista fuera del lugar de las obras.
16. El contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado de las instalaciones suministradas por el contratante, desde las respectivas fechas de entrega al contratista hasta el cese de ocupación. Si las instalaciones sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y cuidado del contratista por cualquier motivo, salvo los que sean responsabilidad del



contratante, el contratista rectificará, a su costo, la pérdida o el daño a satisfacción de la supervisión.

17. Durante la ejecución de las obras, el contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente, evitar daños y alteraciones en las personas y las propiedades, como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones, tanto dentro como fuera del lugar de las obras; mantendrá el lugar de las obras libre de obstrucciones innecesarias y almacenará, o dispondrá de ellas, eliminará los escombros, la basura y las obras temporales que ya no se necesiten.
18. El Contratista será responsable de suministrar la electricidad, el agua y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción y para las pruebas que requieran las mismas. El contratista tendrá derecho a usar para los fines de las obras los suministros de electricidad, agua, gas y otros servicios disponibles en el lugar de las obras, cuyos detalles y precios figuren en las especificaciones. El contratista suministrará, a su riesgo y expensas, los aparatos necesarios para hacer uso de esos servicios y medir las cantidades consumidas. La supervisión dará su aprobación, o determinará, las cantidades consumidas y los montos pagaderos (a los precios establecidos) por concepto de dichos servicios. El contratista pagará dichos montos al contratante.
19. El contratista a solicitud del supervisor elaborará informes en el periodo que este considere conveniente, conforme avance, que presentará a la supervisión. Los informes cubrirán el periodo de ejecución. Los informes incluirán: Los avances más significativos dados, los principales problemas detectados en la obra, algunas recomendaciones técnicas que puedan generar una mejor ejecución y funcionamiento de la obra, entre otras cosas.
20. El contratista será responsable de mantener fuera del lugar de las obras a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán al personal del Contratista y del Contratante, y a cualquier otro empleado que el Contratante o la Supervisión notifiquen al Contratista como personal autorizado.
21. El Contratista limitará sus actividades al lugar de las obras y a cualquier otro sitio adicional que obtenga como zonas anexas de trabajo con el acuerdo de la Supervisión. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener sus equipos y su personal dentro del lugar de las obras y zonas anexas, manteniéndolos fuera de los terrenos adyacentes.
22. Al emitirse un Avalúo o Acta de recepción de obra, el Contratista retirará del lugar de la obra y de las obras propiamente dichas todos sus equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y obras temporales, dejando limpio y seguro. Sin embargo, el Contratista podrá retener en dicho lugar, durante el plazo para la notificación de defectos, los bienes que necesite para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.
23. Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se descubran en el lugar de las obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados, debiendo notificar inmediatamente a la Supervisión, quien debe brindar las instrucciones del caso.



- **Plazo de Ejecución del Contrato:**

El plazo para la ejecución de las obras es de cuarenta (40) días calendarios, contados a partir de la notificación emitida por el Administrador del contrato, autorizando el Inicio y Entrega de sitio donde se ejecutará la obra.

- **Forma de Pago:**

Este proyecto se ejecutará y se pagará un avalúo único y final del monto del contrato se pagará el año 2025 y se realizará conforme la presentación del avalúo. Los documentos necesarios para cada avalúo serán las certificaciones o Actas de obra de avance emitidas por el supervisor de obra. Estos Avalúos serán autorizados por la Dirección correspondiente, firmado por el contratista, unidad requirente y el supervisor de la Obra.

- **Lugar de Ejecución del Contrato:**

Barrio Costa Rica, Semáforo el colonial hasta gasolinera DNP Larreynaga.

- **Garantías:**

1. Seriedad de Oferta: Mediante Declaración notarial en la que el proveedor se compromete a mantener vigente su oferta, con una vigencia de 45 días calendario.
2. Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato adjudicado, el Contratante deberá recibir a satisfacción garantía o fianza de Anticipo rendida por la persona adjudicada por un monto del cien por ciento (100%) del valor anticipado, con vigencia de 130 días calendario.
3. Garantía de Vicios Oculto del 5% del monto total del contractual por un periodo de 1 año a partir de la firma del Acta de Recepción Final de la Obra; si el oferente no la presenta no recibirá el pago final. El oferente podrá solicitar de forma escrita la retención del 5% en concepto de Garantía de Vicios Ocultos para ser retenida en el último pago.

- **Administración del Contrato:**

El Administrador del contrato será la Alcaldía de Managua distrito IV.

- **Visita al Sitio**

De acuerdo al art. 110 del reglamento de la ley 1238 "ley de contrataciones administrativas del estado", la visita al sitio de ejecución de la obra es de carácter obligatorio, siendo condición para presentar oferta. De esta visita la Entidad del Estado deberá levantar un acta, en la cual entre otras se deberá dejar constancia de la asistencia de las potenciales personas proveedores, será firmada por todos los presentes. Dicha acta será parte del expediente del proceso de contratación y se facilitará una copia a cada una de las personas proveedoras que hayan concurrido.

#### 4. Valor Estimado o Referencial de la Contratación:

El valor estimado para la ejecución del proyecto "Mejoramiento vial mediante el suministro e instalación de bordillo prefabricado, Bº Costa Rica-Pista Larreynaga". C\$



718,922.00 (setecientos dieciocho mil novecientos veinte y dos córdobas netos, el IVA corresponde a C\$107,838.30 (cientos siete mil ochocientos treinta y ocho córdobas con 30/100 ctvs.), siendo un total de C\$826,760.30 (Ochocientos veinte y seis mil setecientos sesenta córdobas con 30/100 ctvs. netos). **EL MONTO DEL IVA SERÁ EXONERADO** Este monto incluye todos los costos asociados a la ejecución de las obras, tanto directa como indirecta, así como tasas e impuestos. (VER DETALLE COSTO BASE EN ANEXO 2).

#### Variables utilizadas para calcular el valor estimado:

El cálculo del valor estimado se basó en un estudio de mercado y un análisis detallado de los costos de los bienes y servicios necesarios para la obra, considerando los siguientes factores:

##### 1. Costos directos:

- Materiales de construcción: tuberías, concreto reforzado, materiales de relleno, etc.
- Mano de obra: personal especializado para cada una de las fases del proyecto (movimiento de tierra, instalación de infraestructuras, etc.).
- Equipos y maquinaria: alquiler o adquisición de maquinaria para el movimiento de tierra, equipos de compactación y herramientas especializadas.

##### 2. Costos indirectos:

- Supervisión y control de calidad: personal de supervisión, laboratorio de pruebas de materiales.
- Gastos administrativos: costos asociados a la gestión del proyecto, permisos y seguros.
- Mantenimiento y seguridad: vigilancia del sitio, mantenimiento de equipos y gestión de residuos.

##### 3. Tasas e impuestos: Incluyen el IVA y otras tasas locales aplicables a la construcción.

##### 4. Factores de contingencia: Un porcentaje adicional destinado a cubrir imprevistos o ajustes durante la ejecución de la obra.

#### Estudio económico y de mercado:

El valor estimado es el resultado de un estudio de precios de mercado actualizados para materiales de construcción, mano de obra y servicios complementarios. Se tuvieron en cuenta las tendencias del sector y la inflación, para asegurar que los costos reflejen el contexto económico actual y optimicen el uso del gasto público.

La contratación está incluida en el Plan de Inversión Anual de la Alcaldía de Managua.

Los Fondos destinados para la ejecución de este proyecto están autorizados como parte del plan de inversión anual (PIA), como un proyecto ANUAL, programando un desembolso C\$ 718,922.00 (setecientos dieciocho mil novecientos veinte y dos córdobas netos). Para



ejecutarse con fondos del PIA 2025 bajo el rubro presupuestario 18.04.422.025.048. El origen de los fondos para este proyecto son fondos propios de la Alcaldía de Managua.

##### 5. Selección del Procedimiento de Contratación.

###### Procedimiento de contratación:

El procedimiento de contratación que se empleará para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento vial mediante el suministro e instalación de bordillo prefabricado, B° Costa Rica-Pista Larreynaga."** ANUAL 2025 será la contratación menor, dado el monto y la naturaleza de las obras a realizar. La determinación del procedimiento a aplicarse, está en función del monto de la contratación el cual es inferior a dos millones de córdobas (C\$2, 000,000.00), así mismo la contratación menor es el mecanismo adecuado para asegurar la transparencia, la competencia justa entre los oferentes y la selección de la mejor propuesta que cumpla con los requisitos técnicos y económicos establecidos.

###### Justificación del procedimiento:

Monto del contrato: El valor estimado del contrato, que es C\$ 718,922.00 (setecientos dieciocho mil novecientos veinte y dos córdobas netos)). NO Incluye IVA por ser exonerado, por tanto, se encuentra por menor de C\$ 2,000,000.00 establecido por la Ley 1238, por lo cual se debe utilizar el procedimiento de contratación menor.

Naturaleza de las obras: El proyecto involucra la construcción de obras de viales. Estas obras requieren una selección rigurosa del contratista con experiencia comprobada en proyectos similares, lo cual se facilita mediante proceso de compra menor.

Soporte normativo: La legislación nacional de Nicaragua, específicamente la Ley No. 1238 Ley de Contrataciones Administrativas del estado, establecen que las contrataciones cuyo valor menor a los C\$ 2, 000,000.00 (dos millones de córdobas) deben ser contratadas mediante proceso de contratación menor para promover la competencia y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

###### Inclusión en el Programa Anual de Contrataciones:

La contratación del proyecto **"Mejoramiento vial mediante el suministro e instalación de bordillo prefabricado, B° Costa Rica-Pista Larreynaga."**. PLAN DE INVERSION ANUAL 2025 deberá ser incluido en el Plan Anual de Compras (PAC) de la Alcaldía de Managua para el año correspondiente. La inclusión en el PAC asegura que se han destinado los recursos necesarios y se ha planificado la ejecución del proyecto dentro del presupuesto institucional aprobado en Plan de Inversión Anual 2025.

##### 6. Contratación Cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

La contratación para el proyecto **"Mejoramiento vial mediante el suministro e instalación de bordillo prefabricado, B° Costa Rica-Pista Larreynaga."**. ANUAL 2025 se regirá por la legislación nacional de Nicaragua, específicamente por Ley No. 1238 Ley de Contrataciones Administrativas del estado.

##### 7. Metodología para Seleccionar la Mejor Oferta.

La asignación de puntajes al oferente se basa en una ponderación de criterios técnicos y económicos, que están soportados en puntajes o fórmulas establecidas en la invitación.



## 7.1 Metodología

La Metodología y Estrategias presentadas deberán estar orientadas a maximizar los recursos humanos, equipos, herramientas y materiales para una ejecución eficiente del proyecto. El Plan de Trabajo y la metodología constructiva que se van a utilizar en cada una de las actividades para dar cumplimiento a las Especificaciones generales y Técnicas requeridas y al tiempo de ejecución del proyecto, establecidos en la invitación, para lo cual se establece los subcriterios siguientes:

### Enfoque Técnico y Metodología: 5 puntos

El Plan de Trabajo y la Metodología constructiva que se estará utilizando en la ejecución del proyecto, para garantizar que este se ejecute en el tiempo propuesto.

Recursos a utilizar en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto y una breve descripción de las tareas a desempeñar por estos.

Control de Calidad: En este aspecto se debe especificar de forma clara como se garantizará el cumplimiento de las especificaciones generales y técnicas de los materiales y la calidad de los trabajos ejecutados, conforme a los requerimientos establecidos en las especificaciones generales y técnicas.

### Organización Técnica: 5 puntos

Equipo de trabajo: Detalle del personal especializado o clave solicitado en la invitación, técnico y de apoyo que estará involucrado durante la ejecución del proyecto. Para esto deberá detallar el Cargo, Cantidad y las Funciones que estos estarán desempeñando en el proyecto, las cuales deben ser coherentes con la metodología propuesta, alcances y cantidades a desarrollarse dentro del proyecto.

### Organización Administrativa: 5 puntos

Organigrama del personal que planeará, organizará, dirigirá y controlará toda la obra, de manera tal que la planificación de las actividades contempladas para la ejecución del proyecto, garanticen el cumplimiento de los objetivos en el tiempo propuesto en la oferta. Deberá efectuar una descripción de las funciones de cada uno de estos.

### Estrategia para la administración del contrato: 5 puntos

Esta deberá reflejar una descripción de cómo se administran los recursos tanto financieros, humanos y materiales de manera que le permitan al contratista garantizar que previo al inicio de cada actividad cuente con los recursos suficientes para su ejecución eficiente. Entre los aspectos más relevantes a tratar están: Inicio de Obras, Fianzas y Seguros, Control de Seguimiento Físico, Control de Calidad de los Materiales, Medida de Higiene y Seguridad en el Proyecto y Medidas de Protección Ambientales (Afectaciones y Medidas de Mitigación).

#### Notas:

1. Para que el oferente obtenga el máximo puntaje en cada uno de los sub criterios, deberá abordar de forma clara y detallada todos los aspectos solicitados en cada uno de ellos, de lo contrario no obtendrá puntaje en



aquellos sub criterios que no cumpla con lo requerido. El puntaje obtenido en este criterio será el resultado de la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los subcriterios.

2. Además de los subcriterios mencionados anteriormente el Comité de Evaluación tomará en cuenta la coherencia y relación de la metodología propuesta para la ejecución del proyecto en mención; cuando esta no se corresponda en aspectos esenciales del mismo la oferta no obtendrá puntaje en este criterio.

**Criterios Técnicos:**

**7.2 Experiencia del Oferente: 30 puntos.**

Se requiere 3 actas o constancias donde haya participado en proyectos similares al que se está por contratar, Por cada acta se brindará un puntaje de 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

**7.3 Personal Clave (Cumple/No Cumple)**

PERSONAL DESTINADO AL PROYECTO	U/M	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Ing. Residente del proyecto.	und.	1.00	Copia de Título de ingeniero civil, 3copias de actas de recepcion final de proyectos similares, copia de Cédula, Curriculum.
Maestro de obras	und.	1.00	Copia de diploma de maestro de obras, Copia de Cédula, Curriculum, 2 cartas de recomendación
Topógrafo	und.	1.00	Deberá presentar la siguiente documentación; CV, copia de título de Topógrafo, copia de cedula de identidad y 03 constancias laboral con experiencia mínima de 05 años
Cadenero	und.	1.00	Copia de Cédula, Curriculum, 2 cartas de recomendación
Chofer	und.	1.00	Deberán presentar la siguiente documentación; CV, copia de cedula de identidad, copia de licencia de conducir (vigente) con la categoría correspondiente y 02 constancias de trabajos anteriores.
Albañiles	und.	2.00	Copia de Cédula, Curriculum, 2 cartas de recomendación
Ayudantes	und.	4.00	Copia de Cédula, Curriculum, 2 cartas de recomendación



**NOTAS:**

1. El personal presentado en la oferta será el mismo que ejecute la obra, cualquier variante deberá ser sometida a la aprobación del Administrador del Contrato.
2. Si el personal propuesto no labora actualmente para el oferente participante, deberá presentar carta firmada por el proponente en la que haga constar que se compromete a laborar con el oferente en este proceso. De no cumplir con este requisito, será descalificado.
3. Toda la información presentada está sujeta a verificación, en caso que la información fuere falsa o alterada, se tomará como Incumplimiento y su oferta será Descalificada.
4. Es de obligatorio cumplimiento presentar el listado específico del personal solicitado para la ejecución del proyecto, enlistando nombre y cargo que desempeñará.
5. Para la evaluación de los años de experiencia por cada personal propuesto, se sumará el tiempo de duración de los trabajados ejecutados por cada uno de éstos.

**7.4 Maquinaria y Equipos (Cumple/No Cumple)**

DESCRIPCION DE EQUIPOS	U/M	CANTIDAD
cisterna estacionaria	Und.	1.00
Camión Volquete (CAP. 9 TN)	Und.	1.00
Cortadora de Concreto	Und.	1.00
Batea	Und.	1.00
Equipo de Topografía completo	Glb	1.00
Herramientas menores	Glb	1.00

**Notas:**

1. El oferente deberá presentar el cien (100%) de los equipos solicitados en el Formato de invitación, indistintamente si son propios o rentados.
2. En el caso que los equipos sean propios el oferente deberá presentar licencia de circulación adjunta de cada uno de los equipos, para los equipos complementarios deberá adjuntar cartas de compraventa y/o factura de los mismos, (mantener el orden de los mismos de acuerdo se mencionan en el formato de invitación).
3. En el caso de los equipos rentados, el oferente deberá presentar una declaración simple (Original) debidamente firmada por el arrendador, aseverando esto.



4. Presentar solamente listado requerido según se solicita en el Formato de invitación.
5. El que incumpla con cualquiera de los requisitos antes mencionados, su oferta será DESCALIFICADA.

#### Criterios Económicos:

##### 7.5 Precio

**El menor precio ofertado será ponderado con 50 puntos.**

De previo a la evaluación de este criterio la o las ofertas deben haber cumplido o aprobado los criterios anteriores. De las ofertas que cumplan, la menor oferta presentada será la que obtenga el máximo puntaje del criterio y servirá para establecer la ponderación al resto, salvo que esta sea ruinosa, previo análisis técnico de razonabilidad de los precios. Para determinar el puntaje se define el procedimiento siguiente:

$$\frac{\text{Menor Oferta Económica} \times \text{Puntaje del Factor Precio}}{\text{Otras Ofertas Económicas}}$$

Nota: cuando las ofertas presentadas excedan el monto disponible para esta contratación y la institución no cuente con los recursos necesarios para cubrir el excedente, ALMA se reserva el derecho de descalificar dichas ofertas. Siendo este un motivo para declarar desierto la contratación menor.

Para estos efectos el contratista deberá suministrar información conforme formatos adjunto **CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA, OFERTA ECONÓMICA.**

#### Notas:

1. Los oferentes deben considerar tanto los alcances como planos, a la hora de preparar su oferta, en el caso que omita alguna actividad deberá costearla sin incrementar el monto de la oferta original.
2. Toda la información presentada está sujeta a verificación, en caso que la información fuere falsa o alterada, se tomará como Incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente proceso y su oferta será descalificada.

#### 8. Administración de Riesgos.

TIPO	RIESGOS	MITIGACION
Adquisiciones	Atrasos y/o fracasos en los procesos de contratación debido a tiempos de respuesta (revisiones y no objeciones).	Seguimiento efectivo de la Gestión del Proyecto por parte del Área solicitante.
	Fracasos en los procesos de contratación debido a sobreestimación de perfiles o requerimientos técnicos solicitados en la invitación.	serán revisados en conjunto con el equipo de Adquisiciones, se prestará especial atención a que se establezcan criterios de evaluación de calificaciones profesionales y experiencia específica acordes al Proyecto.



TIPO	RIESGOS	MITIGACION
	Poca participación de licitantes debido a criterios de calificación demasiado estrictos o cerrados.	La Dirección de Adquisiciones colaborará con el Área Requirente revisando, garantizando que los criterios establecidos en estos, no sobrepasen los requerimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de los alcances del Proyecto.
	Reclamos, incremento de costos y/o renuncias por parte de los oferentes debido a las ampliaciones en los tiempos de mantenimiento de ofertas.	Se gestionarán los procesos ante la Dirección de Adquisiciones para el apoyo en la evaluación de ofertas para agilizar los procesos.
	Extensión de los tiempos suspensivos por aclaraciones y/o interposición de recurso durante proceso de adquisiciones.	Capacitar y dar seguimiento al Comité de Evaluación con el fin de que las evaluaciones de ofertas técnicas y financieras sean lo más claro posible.
Financiero	Desfase en la programación e incremento del costo global del Proyecto (reclamos compensatorios en tiempo y escalamiento de costos no previstos) por subestimación de los tiempos de respuesta para los procesos de contratación.	Analizar el costo global del proyecto en función de los incrementos para valorar el impacto e informarlo a los tomadores de decisiones.
	Imposibilidad de suscribir contrato e iniciar obras por falta de recursos financieros debido a la valoración inadecuada del costo base de los proyectos.	Analizar el costo global del proyecto en función de los incrementos ocasionados por eventos de fuerza mayor y retrasos para valorar el impacto e informarlo a los tomadores de decisiones.
	Reclamos compensatorios por incumplimiento en la programación de pagos debido a falta de recursos por parte del contratista	Gestionar los desembolsos oportunamente.
	Subestimación de los costos de las ofertas por desconocimiento de la legislación y regulaciones tributarias nacionales	Establecer claramente que es responsabilidad de las empresas conocer las Legislación Nacional y Tributación Nacional
	Desfases en la programación de pagos debido a la falta de control interno de contratistas (Errores Administrativos: En Facturas, Contratos, Inconsistencias en Avalúos y soportes).	Seguimiento y control por parte de la Supervisión. Los avalúos serán revisados y aprobados por el Supervisor
	Desfase de la programación de pagos debido a insolvencia de contratistas ante la DGI	Seguimiento a las obligaciones fiscales relacionadas con el proyecto. Gestionar a tiempo los certificados de exoneración.



# Anexo 1

## Especificaciones Generales y Técnicas



**"MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADOS BARRIO COSTA RICA - PISTA LARREYNAGA D-IV."**

PIA 2025

#### **1.0 INFORMACIÓN GENERAL**

La construcción de las obras de este proyecto, se regirá por las Especificaciones Generales del NIC-2000, las especificaciones suplementarias contenidas en este documento y las estipulaciones de los demás documentos del contrato.

Si se presentasen contradicciones entre las Especificaciones generales y Técnicas, prevalecerán las Especificaciones Suplementarias.

Las presentes especificaciones generales y técnicas prevalecerán sobre todas aquellas que se les opongan y que estén contenidas en los planos constructivos.

Para la construcción de las obras aquí descritas el oferente incluirá todos los costos, suministro y transporte de materiales, mano de obra, transporte general, equipos secundarios de apoyo, herramientas, construcción total de obras.

En los costos estarán consideradas las actividades descritas y otras que implicitamente estén formando parte de las mismas para la adecuada ejecución.

#### **Modificaciones de los alcances, especificaciones generales y técnicas**

- o Toda modificación o cambio de cualquiera de las partes del Contrato a los términos del mismo, incluyendo cambios en el alcance de las obras o que involucren costos adicionales, solamente podrán ser autorizadas por el Representante del Contratante, y comunicado al Contratista y/o Ingeniero Residente, en forma escrita a través del Supervisor. Manifestada la aceptación del Contratista se procederá de acuerdo con lo convenido, a elaborar la orden de cambio correspondiente, o Acuerdo Suplementario, la que deberá ser firmada por ambas partes para su debida legalización.
- o El Contratista, podrá proponer cambios de Sistema Constructivos y Materiales al Supervisor, manteniendo la calidad de la obra o superándola siempre y cuando el plazo de ejecución y el costo sean iguales o menores de lo contratado. Variantes que puedan redundar en la economía y agilidad de la obra.
- o Cualquier modificación que ocasione reducción de costos será en beneficio del Contratante y no podrá ser objeto de negociación antes, durante o después de la ejecución.
- o El Contratante tendrá la potestad durante la ejecución de la obra, independiente del estado en que ésta se encuentre, a realizar ajustes a las especificaciones generales y técnicas de los trabajos por ejecutar; así como a modificar cualquier otro aspecto de los detallados en el contrato. El Contratista aceptará los cambios que El Contratante proponga, sin que dichos cambios generen responsabilidades posteriores al Dueño, sean estas civiles, penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.



Ninguna persona, sea natural o jurídica, sean estos subcontratistas o no, tendrán derecho a reclamo alguna por los ajustes que El Contratante realice en ejercicio de la potestad que se otorgue por medio del contrato.

#### ALCANCES GENERALES

En el proyecto se consideran los alcances de mejoramiento vial mediante Instalación de bordillo prefabricado y construcción de andenes peatonales, asimismo, incluye las demoliciones y remociones para limpiar de obstáculos los sitios donde se ha proyectado la construcción de estas obras.

Los alcances generales son;

#### PLANOS CONSTRUCTIVOS

En los planos se muestran los diseños de todas las obras necesarias para construir el proyecto Mejoramiento vial mediante Instalación de bordillo prefabricado y construcción de andenes peatonales. Cualquier cambio en la ejecución de las obras, será registrado en los planos que el Contratista entregará al finalizar la obra.

#### 2.0 CALIDAD DE MATERIALES

##### 2.1 Aprobación de materiales

- o Todo material, accesorios, equipos y métodos que fueren parte del trabajo quedarán sujetos a la aprobación del Supervisor.
- o No se utilizará material alguno en el trabajo hasta que muestras representativas de él hayan sido aprobadas por escrito por el Supervisor.

##### 2.2 Rechazo de materiales

- o Fallas en las muestras será suficiente causa para que se rechace el uso de los materiales de un mismo lote y del mismo manufacturero.
- o En caso que los materiales, equipos o accesorios que han sido rechazados por el Supervisor se incorporen en la obra, el Supervisor exigirá que se remuevan y sean repuestos por otros aprobados o demandar al Contratista todas las reparaciones que crea conveniente.

##### 2.3 Rótulos Preventivos

- o El Contratista deberá proveer y mantener señales preventivas con las mismas características de las señales preventivas permanentes tanto en color, tamaño, símbolos y tipo de material estas señales indicarán la proximidad de la obra en ejecución.
- o Se consideran un estimado de (4) rótulos preventivos o informativos, los costos de los mismos deben estar incluidos en la oferta y la supervisión exigirá la ubicación durante la construcción de obras.
- o Las señales restrictivas de carácter transitorio deberán colocarse en el sitio del peligro, su forma, tamaño y color serán iguales que las de las señales permanentes que son rectangulares, de 45 cm x 60 cm, con fondo blanco, anillo rojo, letras números y símbolos en negro. Todas las señales restrictivas usadas en zonas de construcción o conservación deberán ser refractarias.

##### 2.4 Infraestructura existente

- o De confirmar la existencia y/o obstrucción de cualquiera de estas infraestructuras en el área donde se desarrollarán los trabajos, El Contratista deberá asumir los costos



de remoción, traslado, reparación y reinstalación de dichas infraestructuras a condición similar a la originalmente encontrada al iniciar los trabajos.

### 3.0 RESPONSABILIDADES EXCLUSIVAS DEL CONTRATISTA

- Efectuar los sondeos necesarios para verificar la existencia de infraestructuras bajo el subsuelo.
- Tomar las medidas de precaución para que durante el proceso de excavación de zanjas no se destruyan las infraestructuras que puedan estar bajo el subsuelo.
- Tomar las medidas de protección para evitar accidentes tanto con el personal que labora bajo su responsabilidad como de la población del sector.
- Crear las condiciones adecuadas para efectuar trabajos de demoliciones y/o remociones.
- Cualquier accidente que ocurriese por efectos de la demolición, o por omisiones que afecte la seguridad de sus trabajadores.
- Cualquier problema que surgiera por efectos de la demolición, será inmediatamente atendido por el Contratista, en especial afectaciones que se pudieran presentar en las infraestructuras de agua potable, red pluvial, etc.
- Remover con mucho cuidado las infraestructuras que pudiesen encontrarse bajo el subsuelo, para evitar afectaciones en particular a infraestructuras de ENEL, CLARO, etc.
- Establecer y mantener la coordinación con la Policía para resguardo de sus materiales y seguridad de los trabajadores.
- Establecer y mantener la coordinación con Instituciones que puedan tener infraestructuras en el sitio de la construcción.
- Mantener la adecuada coordinación con la Dirección General de la Alcaldía de Managua, encargada de la supervisión de las obras.

### 4.0 DEMOLICIONES Y REMOCIONES

- Comprende las demoliciones y remociones que se realizarán para despejar el área de las construcciones proyectadas será ejecutada por el distrito antes de entregar el sitio de la obras al contratista.

### 5.0 TRAZO Y NIVELACIÓN

- El Contratista deberá colocar los niveles, de acuerdo a puntos topográficos y las medidas del plano en el terreno, de todas las obras objeto del contrato.
- El contratista tendrá la responsabilidad de mantener y preservar todas las estacas y otras marcas de nivel que se establecerán.
- En caso de negligencia del contratista que resultare en la destrucción de dichas estacas, antes de su remoción autorizada, las reemplazara si así lo exigiere el ingeniero supervisor.
- Si se encuentran defectos en los niveles de la obra, es responsabilidad del contratista realizar las reparaciones necesarias sin costo alguno para el dueño.
- En caso que el contratista, encontrare errores en el nivel del punto de referencia, lo indicara por escrito en el libro de bitácora, antes de comenzar cualquier obra; El



Supervisor contestará de la misma manera indicando el nivel correcto; en caso que El Contratista haya incurrido en avances de obras con niveles incorrectos, correrá por su cuenta la corrección de la obra.

#### 6.0 BORDILLOS PREFABRICADOS DE 2500PSI

El bordillo a utilizar será prefabricado de 2500psi con dimensiones 0.35m de altura, 0.50m de largo, y 0.20m de ancho, con resistencia de 2500psi.

Se debe dejar un buen cizado de las juntas entre bordillos, dejando una textura fina.

El bordillo prefabricado se deberá colocar con los niveles adecuados con apoyo de la topografía.

Para el suministro de los bordillos de concreto será de Agrenic, o similares empresa con su debida prueba de control de calidad, y ensayos de laboratorios.

Los bordillos se construirán con concreto de 2500 PSI.

Todos los bordillos se construirán respetando la alineación horizontal y vertical

Consiste en la construcción de bordillos, según las especificaciones y de conformidad razonable con los alineamientos, pendientes, dimensiones y diseños que figuren en los planos o fueren fijados por el Supervisor.

Durante su construcción se deberá de colocar las señales preventivas, que indiquen las obras en construcción para evitar accidentes.

Según su tipo, los bordillos se construirán conforme las especificaciones para;

- Bordillo de concreto precolado

#### Materiales

Salvo lo que se dispone más adelante, los materiales deberán satisfacer los requisitos del NIC 2019.

Bordillo de concreto precolado art. 1012.5

- Tapajuntas o rellenos para juntas art. 1005.1

- Mortero art. 1005.2

El concreto para los bordillos deberá satisfacer los requisitos para concreto de 2500 PSI.

El Supervisor podrá ajustar las proporciones del agregado dentro del peso total especificado como indispensable para obtener un concreto de una consistencia para obtener las superficies deseadas.

El concreto, y los materiales elaborados para formar el bordillo, estarán sujetos a revisión y ensayos en las plantas o fábricas, con objeto de comprobar el cumplimiento relativo a los requisitos de calidad. Todos los materiales estarán sujetos a aprobación



previa antes de su incorporación a la obra o durante la colocación de los mismos a la obra.

El concreto será de tal consistencia que después de colocado, guardará la forma de la sección del bordillo sin necesidad de ninguna clase de apoyo o arriostre.

En la construcción de bordillos se deberán prever los ajustes necesarios en la entrada de garajes y acceso de callejones, calles o caminos; las entradas y accesos se harán de acuerdo a lo mostrado en los planos o según lo ordene el Supervisor.

#### Instalación.

El bordillo deberá ser colocado de acuerdo con los alineamientos y niveles que se requieren. Todos los espacios debajo de los bordillos deberán ser rellenados con material idóneo, con los mismos requisitos para el material de asiento o cimentación. Este material deberá ser compactado o apisonado.

#### 7.0 CONCRETO PREMEZCLADO EN ANDEN PEATONAL

El concreto a utilizar será de 2500psi. Concreto premezclado que asegure la resistencia especificada. El concreto se colocara manteniéndose las pendientes de diseño.

Resistencia			Cantidades para 1 m <sup>3</sup>			Proporciones	Litros máximos por cada saco de cemento (agua)
psi	MPa	kgf/cm <sup>2</sup>	Sacos de cemento (m <sup>3</sup> )	Arena m <sup>3</sup>	Grava m <sup>3</sup>		
1500	10.3	105	5.5 (0.22)	0.57	0.772	1:2.60:3.51	
2000	13.8	141	6.1 (0.244)	0.549	0.786	1:2.25:3.22	
2500	17.2	176	7.1 (0.284)	0.523	0.77	1:1.84:2.71	33
3000	20.7	211	7.6 (0.304)	0.523	0.77	1:1.72:2.54	29
3500	24.1	246	8.3 (0.332)	0.488	0.774	1:1.47:2.33	25
4000	27.6	281	9.1 (0.361)	0.47	0.772	1:1.29:2.12	22
4500	31.0	316	9.6 (0.384)	0.453	0.776	1:1.18:2.02	19

#### Materiales

El agua a utilizarse tanto en el concreto como en el proceso de compactación, etc; deberá estar totalmente limpia, libre de toda impureza. Libre de aceites, ácidos, sales, materia orgánica y otras sustancias que pueden ser nocivas. No se aceptará el empleo de agua de fuentes contaminadas.

El cemento a utilizar será portland tipo I y los agregados deberán almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materia extraña; el cemento deberá almacenarse en un sitio por un tiempo máximo de dos meses, estibados en un máximo de 10 sacos. Debe cumplir con las especificaciones para cementos Portland" (ASTM C 150).

#### Arena

La arena deberá ser natural, angular, limpia y libre de cantidades dañinas de sustancias salinas, alcalinas y orgánicas. La arena deberá pasar toda la zaranda #8 y no más del 10% deberá pasar por la zaranda #100.



#### Grava.

El agregado grueso será de  $\frac{3}{4}$ " debiendo cumplir con la norma ASTM C 33, para agregados.

#### Pruebas para control de calidad del concreto.

Para efecto de la evaluación y aceptación del concreto, en lo relativo a la frecuencia de las pruebas de especímenes curados en el campo y en el laboratorio e investigación de los resultados deberá cumplirse:

Las muestras para las pruebas de resistencia de cada clase de concreto colocado en ese día, deberán tomarse no menos de una vez por cada  $25 \text{ m}^3$ .

Salvo disposiciones en contra, todos los colados del concreto se efectuarán en presencia del Ingeniero Supervisor, y no podrán iniciarse sin que el Contratista esté en coordinación con el Supervisor.

#### ENSAYOS

Se estima realizar los ensayos siguientes en materiales:

Agregado fino (Arena). Se someterá a los siguientes ensayos.

Granulometría. ASTM- C-33.

Peso Volumétrico seco suelto. ASTM- C-29.

Peso Volumétrico seco compacto. ASTM- C-29.

Módulo de finura. ASTM- C-136-06.

Humedad Natural. ASTM- C-566-13.

Absorción. ASTM- C-128-15.

Gravedad Específica. ASTM- C-128-15.

Colorimetría. ASTM- C-40.

Agregado Grueso (Piedrin). Se someterá a los siguientes ensayos.

Granulometría. ASTM- C-33.

Peso Volumétrico seco suelto. ASTM- C-29.

Peso Volumétrico seco compacto. ASTM- C-29.

Humedad Natural. ASTM- C-566-13.

Absorción. ASTM- C-128-15.

Gravedad Específica. ASTM- C-128-15.

Intemperismo Acelerado. ASTM-C-2419.

#### Ensayos de Concretos.

- ✓ Muestreo de Concreto recién mezclado.
- ✓ Temperatura de concreto de Cemento Hidráulico recién mezclado.
- ✓ Asentamiento o Revenimiento del concreto.
- ✓ Resistencia especificada

El concreto fresco deberá ser plástico y trabajable a fin de llenar los encofrados completamente sin dejar cavidades interiores o superficiales.

El contratista deberá presentar el diseño de la mezcla, donde indique el tipo del concreto y el uso que se dará, muestreo y ensayos de los materiales bajo las normativas del NIC-2019.

#### Toma de espécimen.

La supervisión tomará especímenes (muestras) cuando estime conveniente basándose en la normativa NIC-2019, o bien basándose en la ASTM-172, donde se moldearán cilindros para ser ensayados y comprobar la resistencia del concreto, el cual se hará de la siguiente manera:



225<sup>aniversario</sup>  
4519  
SOMOS LA FUERZA  
MANIZANDO EN LA REVOLUCIÓN

1. Una muestra para 7 días.
  2. Una muestra para 14 días.
  3. Una muestra para 28 días.
- Una cuarta muestra para testigo

#### Mezclado y Transporte del concreto

- La mezcladora debe hacerse girar a la velocidad recomendada por el fabricante
- El mezclado deberá efectuarse por lo menos durante 1  $\frac{1}{2}$  minutos después de que todos los materiales estén dentro del tambor, a menos que se demuestre que un tiempo menor es satisfactorio mediante las pruebas de uniformidad en el mezclado, según la "Especificación para concreto premezclado" (ASTM C 94M).
- Debe llevarse un registro detallado para identificar: a) número de tandas de mezclas producidas b) dosificación del concreto producido c) localización del depósito dentro de la estructura, d) hora y fecha del mezclado y de su colocación.
- El tiempo máximo que se debe mantener el concreto desde que se le agrega el agua a la mezcla hasta que se efectúa el colado será de 45 minutos, después de ese tiempo el concreto se eliminará.
- El concreto debe transportarse de la mezcladora al sitio final de colocación empleando métodos que prevengan la segregación, o pérdida de materiales. Se asume que el concreto es premezclado o en sitio.
- Si es premezclado se verterá directamente del camión mezclador
- Si es elaborado en sitio se hará en carretilla de manera manual

#### Colocación

- Antes del colado del concreto, la base debe limpiarse de toda suciedad.
- La base será humedecida para evitar que absorba agua del concreto
- La descarga del concreto se deberá realizar preferiblemente en carril completo
- La altura de la descarga del concreto debe ser de 1m y como máximo 1.20m.
- Descargar la cantidad correcta de concreto en cada sector
- El Contratista programará la colada del concreto considerando secciones completas para establecer volúmenes según las capacidades de los camiones.
- El espesor de la losa de concreto debe verificarse periódicamente, que sea la establecida en los planos de diseño.
- Cuando ocurra interrupción de 1 hora o al finalizar la jornada diaria de colado del concreto, se debe realizar una junta de construcción que garantice el inicio de una nueva sección de losa con el espesor correcto, y que no sea colocado sobre residuos de concreto de la sección anterior.
- Salvo estipulación contraria del contrato, el concreto se colocará en el lugar en una sola capa.
- Cualquiera que sea la longitud de las formaletas y de la losa, el concreto se debe vibrar con la ayuda de vibradores internos para evitar la formación de ratoneras, pero para evitar la segregación, no se debe permitir su acción en un mismo sitio por más de 30 segundos.
- Se debe contar con un número suficiente de pasarelas para permitir las labores de construcción, sin que los obreros tengan que pisar el concreto.
- No se permitirá que el tiempo transcurrido entre las colocaciones sucesivas exceda de 60 minutos.



#### Condiciones meteorológicas

##### Interrupción de los trabajos

Los trabajos de colocación de concreto deben interrumpirse cuando se presenten las siguientes condiciones meteorológicas:

- Temperatura ambiente exterior superior a 36°C con una humedad relativa inferior al 40% representando condiciones desfavorables para el fraguado y el transporte del concreto, o un riesgo de fisura prematura.
- Lluvia lo cual puede producir degradación de las características de la superficie del concreto, (Acabado final) o exceso de humedad en la mezcla.
- Viento con velocidades superiores a los 30 km/h, el cual aumenta la velocidad de pérdida de agua en la superficie del concreto induciendo fisuras que pueden llegar a comprometer estructuralmente el pavimento

##### Extendido.

Se extenderá el concreto con palas.

##### Vibrado.

Se deberá vibrar el concreto hasta notarse una capa brillante de agua en toda la superficie de concreto. Con equipo vibrador  $\frac{3}{4}$ " ya bien utilice corriente eléctrica o de combustión a gasolina.

##### Enrasado.

Se enrasa el concreto apoyándose en las guías o formaleta de madera teniendo esta la altura o espesor requerido por el contratante, utilizando un codal de aluminio, llanas, plancha manual.

##### Curado.

Se deberá mantener el concreto en condiciones de humedad por lo menos durante los primeros 7 días después de colado, excepto cuando se realice el curado según lo que establece el artículo 130 RNC.

El curado del concreto fresco debe realizarse con el fin de evitar una evaporación superficial muy rápida lo cual afecta de manera importante las características mecánicas del concreto

## 8.0 REMOCIÓN DE OBRAS INACEPTABLES O NO AUTORIZADAS

Toda obra que no llene los requerimientos del Contrato será considerada como inaceptable.

- Ningún trabajo podrá ser hecho antes de que el Ingeniero Supervisor haya comprobado las líneas y niveles. Toda obra hecha contra las instrucciones del Supervisor o construida fuera de las líneas mostradas en los planos o marcadas por las estacas de construcción, o cualquier obra extra ejecutada sin previa autorización escrita del Ingeniero Supervisor, será considerada como Obra no Autorizada; además, el Ingeniero Supervisor podrá ordenar su remoción o reemplazo, a expensas del contratista.
- El Contratista no podrá asumir responsabilidades por causa de instrucciones verbales dadas por el Contratante o el Supervisor, ni el Contratante estará obligado a pagar



por materiales extras o por trabajos realizados, a menos que éstos hayan sido requeridos del Contratista por medio de una orden escrita del Contratante.

- o Si el Contratista no cumple, dentro de diez (10) días calendarios después del recibo de una orden del Supervisor expedida bajo las disposiciones de este Artículo, el Ingeniero Supervisor tendrá la autoridad de emplear otros medios para hacer la corrección, reemplazo o remoción de obras inaceptables o no autorizadas. Todos los costos en que incurra el Contratante por la adopción de estas medidas, serán deducidos de los pagos pendientes del Contratista.

#### 9.0 OBRAS ADICIONALES

- o Las obras adicionales se ejecutarán hasta que se cuente con la autorización del Contratante.
- o Para toda obra extra que se adicione al contrato, se negociarán sus costos unitarios en la Dirección General de Proyectos, en el Departamento de Presupuesto. Esta negociación se registrará en acta firmada por las partes, con el fin de que sirva de soporte para la orden de cambio.
- o Establecido el valor que se incremente o reduzca del contrato, se elaborará la respectiva orden de cambio, el que será debidamente legalizado y formará parte integrante de los documentos del proyecto.

#### 10.0 CONDICIONES ESPECIALES

- o Si en el transcurso de la excavación se encontrasen piezas que supongan valor arqueológico, El Contratista se encuentra en la obligación de suspender los trabajos y avisar de inmediato al Supervisor y al Contrante, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1142 "Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación", publicado en La Gaceta No. 282 del dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, artículo 7, numeral 6 de la Ley 40, "Ley de Municipios", a la "Recomendación sobre Conservación de los Bienes Culturales" que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro.

#### 11.0 CONSIDERACIONES AMBIENTALES

- o El contratista considerara los siguientes aspectos en su estrategia constructiva e incluirá en su oferta los costos que se genere para el control:
- o Escogencia adecuada del proceso tecnológico a utilizar en la construcción.
- o Controlar dentro de lo normal los ruidos continuos, intermitentes y ocasionales.
- o Limpiar toda el área del proyecto previo a su entrega
- o Mitigación de polvo

#### 12.0 BITÁCORA

La Bitácora del Proyecto estará bajo el resguardo de El Supervisor y a la disposición del contratista cuando éste lo requiera. Los retrasos en anotaciones en esta Bitácora como respuestas, consultas, sugerencias, reclamos, etc., serán imputables a El Contratista e informados directamente a la Unidad de Adquisiciones quedando sujeto éste a las sanciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La Bitácora



será un libro que deberá ser proporcionado por el contratista en todos los volúmenes que sea necesario hasta que concluya el proyecto. Su carátula deberá estar rotulado con el nombre del proyecto, el nombre del dueño, el nombre de la firma supervisora y el nombre del contratista. El primer libro deberá estar rotulado como Volumen 1 y los restantes libros tendrán un número de volumen secuencial. Cada libro constará de 50 páginas con original del dueño del proyecto y copias al contratista y al supervisor, marcadas como tales en la parte inferior derecha de la hoja. Cada copia se debe identificar, además, con un color diferente.

La referencia en asientos que se hagan en este libro de otros realizados en otro volumen, deberá indicar el número de folio y libro. Después de cada asiento en un folio, y luego que la contraparte haya firmado declarando que ha leído éste, el supervisor o contratista deberá retirar su hoja correspondiente del libro, por lo que ésta debe tener su parte superior dentada para facilitar su separación. El costo de la bitácora es subsidiario de los diferentes conceptos de obra a ejecutar.

Se establece como obligatoriedad que las partes del proyecto, supervisor y contratista, se den por enterados de los escritos asentados en la bitácora mediante la firma de cada uno de los folios que les corresponda y la fecha en que fue leído dicho asiento.

En la primera hoja se dará apertura a la bitácora donde se anotará, entre otros temas, los funcionarios del proyecto que podrán hacer uso de ésta, quienes deberán plasmar su firma al final de la apertura

La bitácora forma parte de los documentos del proyecto, por lo que todos los volúmenes que contengan solamente la hoja correspondiente al dueño, serán entregados por el supervisor, a través de un escrito, al departamento de Servicios Municipales cuando el proyecto finalice.

Es responsabilidad del contratista utilizar Bitácora durante el período de ejecución del proyecto, el costo de la misma, debe ser incluida en el costo del Proyecto.

En esta bitácora el Contratista debe anotar todos los atrasos en la ejecución y cualquier obra adicional. De no ser anotado y aprobado en bitácora; no se pagará ninguna obra; asimismo no habrá ninguna prorroga alguna si no está sustentada una solicitud en las hojas de la bitácora.

La bitácora debe ser entregada a través de un escrito al Dueño cuando el proyecto



## Anexo 2

## Costo Base



4618  
FOLIO

COSTO BASE

"Mejoramiento vial mediante el suministro e instalación de bordillo prefabricado, B° Costa Rica-Pista Larreynaga."

Nº	ACTIVIDADES	U. M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.2	Trazo y nivelación con topografía	ML	750.00		
2	OBRAS EXTERIORES				
2.1	Excavación Estructural	M3	38.00		
2.2	suministro e instalación de bordillo prefabricado de 0.35 mts alto x 0.20 ancho x 0.50 mt de largo incluye conformación compactación; corte de carpeta de asfalto con maquina en calle asfaltada hasta 20 cms incluye desalojo de sobrante	ML	750.00		
3	LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA				
3.1	Limpieza Final	GLB	1.00		
				SUBTOTAL	
				IVA 15%	
				TOTAL	

*Daysi Serrano*  
Ing. Daysi Serrano Camacho  
Delegada de la alcaldía  
Alcaldía de Managua  
DISTRITO IV  
Área Solicitante

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y MONITOREO  
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ALCALDÍA DE MANAGUA IV  
Tel: 2252 - 7782 | FAX: 3002



Distrito IV.  
Área Técnica